



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 109

Bogotá, D. C., miércoles, 21 de febrero de 2024

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 220 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se regulan las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones.

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

PROYECTO DE LEY NO. _____ DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS FÓRMULAS TARIFARIAS EN ENERGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Bogotá D.C., febrero de 2024

Doctor
Juan Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley "Por medio de la cual se regulan las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones".

Doctor Eljach:

De manera atenta y en consideración de los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 presento a consideración del Senado de la República el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se regulan las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones" iniciativa legislativa que cumple con las disposiciones correspondientes al orden de redacción consagrado en el artículo 145 de la citada Ley.

Agradezco disponer el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992 respecto del siguiente proyecto.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

Handwritten signatures of various senators and officials, including Antonio José Correa Jiménez, Julio Alberto Rojas Urdal, and others.

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Febrero del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 220 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Antonio Correa, Claudia Pérez, Julia Orjés, Julio Eljach Urdal, Nadia Biel, Karina Espinosa, Tatiana Cortich, Euro Koldán, Felipe Torres, Tatiana Bizar, Humberto de la Calle, Felipe Amunátegui, Juan...

Handwritten signature of the Secretary General, Jaime Luis Lacouture Peñaloza.

SECRETARIO GENERAL

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

PROYECTO DE LEY

POR MEDIO DE LA CUAL POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS FÓRMULAS TARIFARIAS EN ENERGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

ARTÍCULO 1º - OBJETO: La presente ley establece directrices para la modificación en las formulas tarifarias, buscando un equilibrio entre la sostenibilidad económica de las empresas operadoras y los intereses de los usuarios del servicio de energía.

ARTÍCULO 2º - MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY 142 DE 1994, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años; salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un periodo igual. Excepcionalmente podrán modificarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, se lesionan injustamente los intereses de los usuarios, por el incumplimiento en el plan de inversiones de la empresa de servicios públicos o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas. En todo caso, será prevalente el bien común por encima del particular. Las modificaciones dispuestas no podrán generar compromisos del Estado por posibles pérdidas en las utilidades de las empresas de servicios públicas.

Vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias, continuarán rigiendo mientras la comisión no fije las nuevas.

ARTÍCULO 3º - MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 291 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO TERCERO. Las competencias establecidas en este artículo podrán ser asumidas por el Presidente de la República y las modificaciones dispuestas no podrán generar compromisos del Estado por posibles pérdidas en las utilidades de las empresas de servicios públicos y/o operadoras.

ARTÍCULO 4º - MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 318 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 318. RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL PARA ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO.

Con el fin de asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la Costa Caribe, teniendo en cuenta el estado de Electricaribe S.A. E.S.P. al momento de su intervención, autorícese al Gobierno Nacional para establecer un régimen transitorio especial en materia tarifaria para las actividades de distribución y comercialización del actual mercado de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. o las empresas derivadas de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. que se constituyan en el marco del proceso de toma de posesión de esta sociedad para las regiones en las se preste el servicio público. Para estos efectos, los límites en la participación de la actividad de comercialización de energía eléctrica podrán ser superiores hasta en diez puntos porcentuales adicionales al límite regulatorio corriente.

Este régimen regulatorio especial deberá establecer que la variación en las tarifas para esta región sea al menos igual a la variación porcentual de tarifas del promedio nacional, en la medida en que se apliquen las inversiones realizadas no proyectadas por parte de las empresas operadoras y del Gobierno Nacional, el cumplimiento de las metas de calidad y, por ende, la reducción de pérdidas tendrá aplicabilidad de este régimen transitorio especial.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Ínstese a la CREG a desarrollar una nueva fórmula tarifaria de acuerdo con lo invertido por la empresa operadora y el Gobierno Nacional donde se propenda por disminuir de manera prioritaria las pérdidas técnicas y no técnicas en relación con la prestación del servicio. En todo caso, la ausencia de inversión por parte del operador y del Gobierno Nacional, no debe ser asumida por el usuario.*

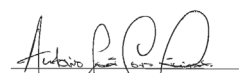
PARÁGRAFO SEGUNDO. *Con recursos provenientes del sistema general de regalías, recursos del sistema general de participaciones, recursos propios o recursos de OCAD PAZ se podrán financiar inversiones en infraestructura eléctrica, como aportes que no incidirán en la tarifa.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Las entidades estatales que sean deudoras de Electricaribe S.A. E.S.P y los actuales operadores de energía, deberán tomar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que se derivan del servicio público de energía. El incumplimiento por parte de cualquier entidad estatal de sus deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionable con destitución.*

En todo caso, toda entidad pública o privada que incurra en conexiones ilegales será sujeta de las sanciones disciplinarias y penales a lugar.

ARTÍCULO 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,


ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República


Karina Spínosa
Senadora


Jhon Jairo...
Hartha Peralta E...
Juan Felipe...
Donal Rizo...
Comunes

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Febrero del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. 220 Acto Legislativo N°. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: Antonio Correa, Claudio Pérez, Elías Argüín, Julia Elizabeth B. Núñez Biel, Karina Espinosa, Jairo Forché, Jairo Poldán, Felipe Lemay, Liliana Biteri, Humberto de la Calle, Harthia Beroza, Flaminio Toledo, Juan Guzmán, Sandra Ramírez y otros.

[Firma manuscrita]
SECRETARIO GENERAL

SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROYECTO DE LEY NO. _____ DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS FÓRMULAS TARIFARIAS EN ENERGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. OBJETO.

La presente ley busca que las modificaciones que se presenten en materia tarifaria de energía eléctrica en la Costa Caribe obedezcan a criterios objetivos de acuerdo con los planes de inversión que se generen para superar los costos por pérdidas operativas. Ahora bien, el proyecto de ley a través de la modificación de la ley 1955 de 2019, busca que el Estado Colombiano no sea responsable por las pérdidas que se generen por cuenta de las empresas operadoras.

2. JUSTIFICACIÓN

El 20 de Enero de 2023, El Heraldó publicó un artículo a voz del rechazo en Montería sobre el aumento del precio del Kilovatio, el mandatario municipal de ese entonces argumentaba que es inaceptable que mientras en diciembre de 2022 el kilovatio hora (Kw/h) se pagaba a \$798, en febrero de 2023 se pretendiera subir a \$808. En Atlántico, Magdalena y La Guajira, la empresa Aire ha anunciado un alza del 15% para 2023. El aumento del Precio del Kilovatio genera que las familias del Caribe sean asfixiadas por tarifas eléctricas exageradas que impiden el desarrollo y la competitividad de la región. (Cuello, 2023)

El alcalde Carlos Ordosgoitia Sanín, calificó como una "desfachatez" el comunicado del alza del kilovatio/hora, Kw/h, dado a conocer por parte de las directivas de la entidad de servicios públicos:

El manejo y la regulación de las tarifas de energía en el Caribe realmente es inconcebible y una absoluta desfachatez. Cuando los ciudadanos esperábamos que el Kilovatio hora disminuyera, nos encontramos con el anuncio de Afinia, grupo EPM sobre el alza a partir de febrero. (Ordosgoitia, 2023)

Por lo tanto, se exigió al Presidente incluir en el presupuesto nacional recursos para cubrir las pérdidas de energía e inversiones en el sector eléctrico del Caribe. Se propuso congelar las tarifas de energía como se hizo con el diésel y los peajes y se exigió a las empresas eléctricas mostrar solidaridad ante la crítica situación que afecta a los hogares del Caribe, puesto que, sus habitantes no pueden seguir soportando la carga de las altas tarifas de energía.

Este tipo de quejas y solicitudes, se han presentado desde hace más de dos años, según la investigación de fuentes. El 20 de mayo de 2022, La W radio, publicó un artículo titulado "Siguen las quejas contra la empresa Afinia por excesivo cobro de energía en Montería", en este se denuncia que Córdoba vive un calvario energético. A los excesivos cobros en las facturas de energía, se suman constantes apagones en diferentes zonas del departamento; el paro armado se convierte en la excusa para las tarifas desmedidas, que golpean duramente el bolsillo de los ciudadanos, reflejado en el alza de los recibos. Por lo que el alcalde, Carlos Ordosgoitia, tomó la decisión de elevar las quejas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Hernández, 2022)

¿Hasta cuándo soportará Córdoba esta crisis energética?, se convierte en la pregunta latente de los monterianos. La intervención efectiva del Estado es ahora prioridad para garantizar un servicio de energía digno y tarifas justas. Montería ostenta el título de ser la ciudad colombiana con el mayor aumento en las tarifas de energía eléctrica en el último año, según el DANE. Un incremento del 30.94%, que supera con creces la media nacional del 19.77%.(La Razón, 2023).

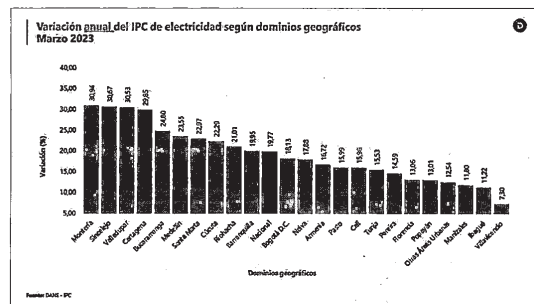


Imagen recuperada de: La Razón.com. (2023, 9 abril).

Las tarifas exorbitantes de energía en Montería tienen su origen en el régimen tarifario aprobado por la CREG¹ para los nuevos operadores que reemplazaron a Electricaribe. Este régimen permite a las empresas trasladar a los usuarios el costo de las pérdidas no técnicas, lo que ha incrementado las tarifas en un 21% para más de 12 millones de personas en el Caribe colombiano. En otras palabras, los ciudadanos de Montería están pagando por la ineficiencia del sistema.

No siendo suficiente el alza aplicada en 2023 al kilovatio, Montería ha experimentado un alza considerable en los últimos meses. En febrero de 2024, se fijó en \$1.065,66 pesos, lo que representa un incremento del 20% desde octubre de 2023, cuando el valor era de \$862,18 (Solorzano,2024). A ese costo se suman otros cargos, como el servicio de aseo y el impuesto de alumbrado público².

¹ Comisión de Regulación de Energía y Gas

² La Constitución colombiana plantea que el alumbrado público es un impuesto territorial que se establece por ley para financiar el servicio de alumbrado en las zonas públicas de los municipios. Los artículos 338 y 287

El gobierno municipal en coordinación con el Concejo de Montería ha determinado que el 15% del valor del consumo de energía va para el alumbrado. Y es aquí donde por el aumento del consumo también se aumenta el 15%, aun en sectores donde no existe ningún tipo de alumbrado público. Ante este panorama, el vocero elevó un llamado tanto al Concejo de la ciudad como al alcalde de Montería para que exploren ajustar hacia la baja ese porcentaje de cobro destinado a la expansión y el mantenimiento del sistema de iluminación pública. La EPSM ha argumentado que las tarifas del alumbrado público son necesarias para financiar la inversión en infraestructura y mantenimiento del sistema (Digital, 2024). Es así, como Montería queda con el cobro de alumbrado público más alto del Caribe para estratos 1 y 2.

Las noticias abarcadas dan cuenta del malestar de la ciudadanía por el alza del 15% en el cobro de energía a todos los estratos en Montería y a las interrupciones en el servicio prestado por la empresa Afinia en algunos sectores de la ciudad. Los usuarios consideran que estas inversiones no se reflejan en una mejora del servicio, son frecuentes los apagones, las fluctuaciones de voltaje y los daños a electrodomésticos y la atención al cliente de Afinia, que consideran deficiente. Por lo tanto, se hace llamado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que tome medidas contra Afinia y obligue a la empresa a mejorar la calidad del servicio de energía eléctrica en Montería. (Montería Social e Informativa, 9 de febrero de 2023)³

facultan a las entidades territoriales a crear sus propios tributos, incluido el impuesto de alumbrado público. La regulación de este impuesto recae en los concejos municipales, quienes deben ajustarse a las normas nacionales, como la Ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1915, el Decreto 2424 de 2006 y la Ley 1819 de 2016.

³ Cuello, Ó. (2023, 20 enero). Aumento del kilovatio en el servicio de la energía genera rechazo en Montería. ELHERALDO.CO. <https://www.elheraldo.co/cordoba/en-monteria-aumento-del-kilovatio-en-el-servicio-de-la-energia-genera-rechazo-971965>

Hernández, C. (2022, 19 diciembre). Siguen las quejas contra la empresa Afinia por excesivo cobro de energía en Montería. W Radio. <https://www.wradio.com.co/2022/05/20/siguen-las-quejas-contra-la-empresa-afinia-por-excesivo-cobro-de-energia-en-monteria/>

3. IMPACTO FISCAL.

El presente Proyecto de Ley cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno Nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992. El Proyecto de Ley no conlleva un impacto fiscal; debido a que, en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003.

4. CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992", y de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, el cual establece que:

"Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

Montería, la ciudad colombiana con mayor aumento en el precio de la energía eléctrica. (2023, 9 abril). La Razón.com. Recuperado 18 de febrero de 2024, de <https://larazon.co/monteria/monteria-la-ciudad-colombiana-con-mayor-aumento-en-el-precio-de-la-energia-electrica/>

Digital, R. (2024) Usuarios Califican de excesivo El Cobro por alumbrado público en Montería, LARAZON.CO. Available at: <https://larazon.co/monteria/usuarios-califican-de-excesivo-el-cobro-del-15-en-facturas-por-alumbrado-publico/> (Accessed: 13 February 2024).

Montería Social e Informativa [Montería Social e Informativa] (9 de febrero de 2023) #Atención #Montería Fuera Afinia. [Publicación de estado]. Facebook. <https://www.facebook.com/100086401583033/videos/1388077101850212>

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Igualmente, El Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, determinó:


"No cualquier interés configura la causal de desinstitución en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles..."

Bajo este marco, se considera que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley, a pesar de su carácter general y extenso en la materia que trata, podría crear conflictos de interés en tanto al congresista o pariente dentro de los grados de ley sea beneficiario con los términos dispuestos en la presente ley. En este sentido, es importante subrayar que la descripción de los posibles conflictos de

interés que se puedan presentar frente al trámite o votación de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.



SENADO DE LA REPUBLICA
 Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)
 El día 20 del mes febrero del año 2024
 se radicó en este despacho el proyecto de ley
 N°. 220 Acto Legislativo N°. _____ con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: D. Antonio Giraldo, Claudia Patricia Arias, Julio César Cedeño, Karina Espinoza, Rocio Biel, Jaury Tortich, Felipe Lemus, Juliana Bitari, Fabio Amun, Martha Beatriz, Anibal Santos y otros firmes
 17 SECRETARIO GENERAL
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
 Edificio Nuevo del Congreso
 Bogotá, D.C.



SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.220/24 Senado “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULAN LAS FÓRMULAS TARIFARIAS EN ENERGÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ, CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO, JULIO ELÍAS CHAGUI FLOREZ, JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL, NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF, KARINA ESPINOSA OLIVER, LAURA FORTICH SÁNCHEZ, JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO, JUAN FELIPE LEMOS URIBE, LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA, HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA, FABIO AMÍN SALEME, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ, CARLOS MARIO FARELO DAZA, JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS, SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA, JULIAN GALLO CUBILLOS. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – FEBRERO 20 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyecto: Sarily Novoa
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña

PROYECTO DE LEY NÚMERO 222 DE 2024 SENADO

por la cual se incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">Proyecto de ley No. _____ DE 2024</p> <p style="text-align: center;">“Por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el Componente de Competencias Socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones”</p> <p style="text-align: center;">CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA SENADOR DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">BOGOTÁ D.C. FEBRERO 21 DE 2024</p>	<p style="text-align: center;">Proyecto de ley No. _____ DE 2024</p> <p style="text-align: center;"><i>“Por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el Componente de Competencias Socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones”</i></p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. El Ministerio de Educación Nacional garantizará la incorporación del componente socioemocional a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y el fortalecimiento de las habilidades de este componente en la comunidad educativa.</p> <p>Parágrafo. Las instituciones educativas integrarán de forma transversal, según las orientaciones definidas en sus Planes Educativos Institucionales, a su currículo y actividades escolares en la educación con enfoque de género, <i>interseccional</i> y territorial, el componente de desarrollo de competencias socioemocionales.</p> <p>Artículo 2°. Las niñas, niños y jóvenes tienen derecho a recibir educación integral con el componente de competencias socioemocionales en los establecimientos educativos públicos y privados que imparten educación formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, de acuerdo con las condiciones emocionales y capacidades cognitivas de cada estudiante.</p> <p>Artículo 3°. El Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o la entidad que haga sus veces implementará espacios de socialización, sensibilización y formación y del componente socioemocional tanto a formadores, comunidad de la IE, como a población estudiantil de los niveles preescolar, primaria, secundaria y profesional para garantizar el progreso de estas competencias en el marco del desarrollo integral del estudiantado.</p> <p>Artículo 4°. Las instituciones educativas incorporarán en sus estrategias de</p>
---	---

5

formación docente, la categoría de educación emocional para fortalecer las competencias socioemocionales en su cuerpo docente y fundar herramientas pedagógicas que les permitan aplicar la educación emocional en el aula.

Artículo 5°. El Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o la entidad que haga sus veces, monitoreará periódicamente a través de mecanismos de evaluación el componente de competencias socioemocionales, como parte de las evaluaciones integrales de los estudiantes y las autoevaluaciones institucionales a través de un proceso participativo y crítico, con apoyo de unas Guías Metodológicas de Trabajo, previa capacitación con docentes líderes en esta área, las cuales serán diseñadas e implementadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1°. Con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Educación Nacional incorporará unas guías metodológicas para la evaluación e implementación de estrategias periódicas de competencias socioemocionales a la comunidad educativa, las cuales serán referente de una fase pre y pos de intervención. Para el diseño de estas guías, el Ministerio de Educación conformará una Mesa Técnica de Competencias Socioemocionales con el concurso de la comunidad científica y académica con experiencia acreditada en el estudio del componente socioemocional. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 2°. Para la evaluación e implementación periódica de competencias socioemocionales se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. El componente socioemocional hará parte del currículo en una secuencia regular de ciclos lectivos.
2. La creación del componente de desarrollo socioemocional en los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.
3. La integración del componente socioemocional en los PEI.
4. El fomento de planes, programas, capacitaciones y evaluación de competencias socioemocionales en las instituciones educativas como estrategia del MEN tanto para el estudiantado acorde a su nivel de formación como para el cuerpo profesoral.

Parágrafo 3°. Las Instituciones de Educación Superior podrán incorporar el

5. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán promover la participación en los programas que fomenten el desarrollo de competencias socioemocional entre los padres, madres, cuidadores y los estudiantes.
6. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán garantizar la activación de rutas de atención, protección y restablecimiento de derechos existentes en la legislación vigente con el fin de garantizar el acompañamiento Psicosocial y la Recuperación Psicoafectiva y Emocional de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7°. Con el fin de garantizar adecuadamente la integración de rutas de atención y protección en los escenarios educativos deben integrarse los siguientes elementos:

1. Las instituciones educativas deben propender por la caracterización e identificación de necesidades en desarrollo socioemocional y en salud mental en general, que permitan derivar a programas de promoción o a la activación de redes de apoyo externas para trabajar en intervención sobre posibles problemáticas de salud mental que se evidencien.
2. Las instituciones educativas deben contar con planes de seguimiento para los estudiantes que han reportado dificultades significativas en salud mental, de manera que se integren y actualicen oportunamente, las recomendaciones de los profesionales tratantes y las necesidades específicas que puedan atenderse en el escenario educativo, cuando sea pertinente.
3. Las instituciones educativas deben contar con rutas de formación y equipos de acompañamiento en manejo de respuesta emocional intensa y en primeros auxilios psicológicos, que puedan apoyar a cualquier integrante de la comunidad cuando sea pertinente. En este sentido, debe propender por la creación de redes de apoyo capacitadas y organizadas para ser primeros respondientes en apoyo emocional cuando sea pertinente.

4

componente socioemocional de que trata la presente ley; para tal efecto el Ministerio de Educación diseñará unas guías metodológicas para la evaluación periódica de competencias ciudadanas el componente socioemocional para las instituciones de educación superior que las quieran incorporar sin detrimento de la autonomía universitaria.

Parágrafo 4°. Para garantizar el componente socioemocional en la IE se tendrán en cuenta las 5 competencias a desarrollar de manera constante, continua y acorde al ciclo de vida:

1. Consciencia emocional
2. Autonomía emocional
3. Regulación emocional
4. Habilidades sociales
5. Habilidades para la vida y el bienestar

Artículo 6°. Para fortalecer el componente socioemocional y favorecer el desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes se tendrán las siguientes acciones:


1. Las instituciones educativas crearán espacios de formación en competencias socioemocionales para docentes, cuerpo administrativo, cuidadores, y orientadores, liderados por el Ministerio de Educación Nacional y Consejo Nacional de Educación.
2. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior establecerán estrategias (campañas, programas de acompañamiento, formación y sostenimiento) para construir un ecosistema educativo que promueva competencias socioemocionales.
3. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán incluir en sus procesos educativos los contenidos de educación emocional y su práctica transversalizada a demás contenidos curriculares.
4. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán contar con un programa de educación emocional que busque promover y fortalecer la salud mental y bienestar y, prevenir problemáticas en salud mental, a través del desarrollo y fortalecimiento de competencias socioemocionales

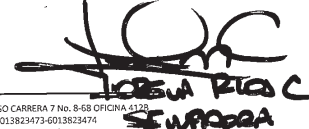
4. Las instituciones educativas deben tener redes de apoyo para atención de emergencias en salud mental y redes de apoyo externo para remisión de casos que requieran apoyos profesionales a nivel terapéutico en las diferentes disciplinas. Las instituciones deben promover convenios que favorezcan oportunidades de acceso a servicios en salud mental para los integrantes de la comunidad.
5. Las instituciones educativas deben contar con un comité especializado en análisis y revisión de casos que permita establecer acuerdos entre la institución, el estudiante, las familias y los profesionales tratantes, para garantizar implementación de estrategias en escenarios académicos, mantener activas redes de apoyo integrales, garantizar adherencia a procesos y tratamientos de salud mental-física y lograr flexibilizaciones oportunas cuando sea pertinente, de manera que se posibilite promover un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos académicos, como el acompañamiento y fortalecimiento de la salud mental y física, en los casos en los que sea pertinente.

Artículo 8°. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la implementación de lo dispuesto en la presente ley durante los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

A consideración de los Honorables Congressistas


CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
 Senador de la República


LORENA RÍOS C
 SE WARRORA

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CARRERA 7 No. 8-68 OFICINA 5172
 TELÉFONOS No. 6013823473-6013823474
 EMAIL: carlos.gonzalez@senado.gov.co

SECRETARÍA GENERAL (Art. 103 y ss Ley 1.564)

El día 21 del mes febrero del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 222 Acto Legislativo N° _____ con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: L.S. Carlos Julio González y H.D. Jorena Rios Orellana

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
ASISTENTE

Proyecto de ley No. _____ DE 2024

"Por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el Componente de Competencias Socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley para su trámite legislativo se ajusta a las facultades conferidas al Congreso de la República y al ejercicio de las funciones que le corresponden constitucionalmente, establecidas en los artículos 114 y 150 y concordantes de la Constitución Política, en consonancia con los preceptos de la Ley 5ª de 1992 artículos 6º, 145, 147, para la iniciativa legislativa, así como de doctrina Jurisprudencial de la Corte Constitucional. El presente proyecto de ley "Por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el Componente de Competencias Socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones", garantiza el cumplimiento de los derechos y principios constitucionales consagrados y prohijados en la Constitución Política de manera especial y preferente los artículos 44, 45, 67 y 68 sustentados en "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás", así mismo, "El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral, principios y derechos por los que propende el espíritu del proyecto de ley, y demás derechos y principios constitucionales concordantes consagrados en los artículos 1º, 2º, 5º, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 52, 54, 67, 68, 70, 71, 79, 93, 94, 95, y 356, para el cumplimiento de los más altos ideales del Estado Social de Derecho del pueblo colombiano.

De igual forma, lo consagrado en la Ley General de Educación número 115 de 1994, 1, 5, 13, 15 artículo 73, 80, 148 y concordantes, Decreto 1860/94 artículo 14, Ley 1324 de 2009 y el Decreto 1290 de 2009 y demás concordantes.

De igual forma los artículos 1º, 2º, 17, 18, 28, 29, 41, 42, 43 y demás concordantes de la Ley 1098 de 2006 que regula el Código de Infancia y

Adolescencia y establece los derechos del menor en Colombia con el propósito de "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".

Panorama de salud mental

La reciente pandemia de COVID-19 tuvo un impacto en la salud mental de la población mundial, que hizo que expertos en salud mental y gobernantes empezaran a desarrollar diversas estrategias para mitigar y atender el impacto que esta tuvo en la salud emocional y habilidades sociales de la población. A pesar de los estudios realizados y de la literatura disponible, es imposible estimar el impacto psicosocial que tuvo la pandemia de COVID-19 en la población mundial¹, pero es indudable que existen efectos psicológicos negativos².

Durante la pandemia de COVID-19 se encontró que el problema más prevalente es la ansiedad, seguido por la depresión, trastorno obsesivo compulsivo, suicidio, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos de la personalidad y autolesiones³. No sólo las personas con algún diagnóstico psiquiátrico se han visto afectadas, el distanciamiento social incrementó la posibilidad de desarrollar problemas psicológicos⁴. Algunos expertos especifican que los jóvenes son particularmente

¹ Gallegos, M., Zalaquett, C., Luna, S., Mazo-Zea, R., Ortiz-Torres, B., Penagos-Corzo, J. ... López, R. (2020). Cómo afrontar la pandemia del coronavirus (covid-19) en las Américas: Recomendaciones y líneas de acción sobre salud mental. Revista Interamericana de psicología/Interamerican Journal of Psychology, 54(1), 1-28. <https://doi.org/10.30849/riji.v54i1.1304>

² Duan, L., & Zhu, G. (2020). Psychological interventions for people affected by the CoVID-19 epidemic. Lancet Psychiatry, 7(4), 300-302. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(20\)30073-0](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(20)30073-0)

³ Rangel, F., & Wu, J. (2020). Inteligencia artificial y redes sociales para analizar el impacto del coronavirus en nuestra salud mental. Aries. https://anes.aibr.org/storage/pdfs/3522/AIBR_20_Inteligencia_Artificial_y_Red_Social_es_para_analizar_el_impacto_del_Coronavirus_en_nuestra_Salud_Mental.pdf

⁴ Huaracaya-Victoria, J. (2020). Consideraciones sobre la salud mental en la pandemia de COVID-19. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 37(2).

vulnerables^{5 6 7} debido al uso frecuente de redes sociales⁸.

La población mundial se ha enfrentado a preocupaciones por la salud física, problemas financieros y carga de trabajo laboral en ámbitos virtuales, lo que puede predisponer a la ansiedad, síndrome de burnout e ideación suicida⁹. Adicionalmente, se ha encontrado que el insomnio y una mala higiene del sueño tiene implicaciones negativas en la regulación emocional¹⁰.

La Salud Mental ha sido un factor esencial a considerar en el bienestar del ser humano, según la OPS; en el mundo, alrededor de mil millones de personas viven con un trastorno mental ¹¹.

En Colombia según la información obtenida a través de las Estadísticas Vitales - EEVV del DANE, antes del inicio de la pandemia se observaba un aumento en la

<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2020.372.5419>

⁵ Liang, L., Ren, H., Cao, R., Hu, Y., Qin, Z., Li, C., & Mei, S. (2020). The effect of COVID-19 on youth mental health. Psychiatric Quarterly, 91, 841-852. <https://doi.org/10.1007/s11128-020-09744-3>

⁶ Talevi, D., Soccì, V., Carai, M., Carnaghi, G., Faleri, S., Trebbi, E. ... Pacitti, F. (2020). Mental health outcomes of the CoVID-19 pandemic. Rivista di Psichiatria, 55(3), 137-144. <https://doi.org/10.17083/3382.33569>

⁷ Wang, C., Pan, R., Wan, X., Tan, Y., Xu, L., & Ho, C. (2020). Immediate psychological responses and associated factors during the initial stage of the 2019 coronavirus disease (COVID-19) Epidemic among the General Population in China. International Journal & Environmental Research Public Health, 17(5). <https://doi.org/10.3390/ijerph17051729>

⁸ Mowbray, H. (2020). In Beijing, coronavirus 2019-nCoV has created a siege mentality. BMJ. 368. <https://doi.org/10.1136/bmj.m516>

⁹ Rubín, J. (2020). The psychological effects of quarantining a city. BMJ. 368. <https://doi.org/10.1136/bmj.m313>

¹⁰ Altena, E., Baglioni, C., Espie, C., Ellis, J., Gavrilloff, D., Holzinger, B., ... Riemann, D. (2020). Dealing with sleep problems during home confinement due to the COVID-19 outbreak: practical recommendations from a task force of the European CBT-I Academy. Journal of Sleep Research, 29. <https://doi.org/10.1111/jsr.13052>

¹¹ OPS. (2020). "No hay salud sin salud mental". Recuperado de: <https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental>

tasa de suicidio, pasando de 5,1 en 2005 a 5,9 en 2019, la población de 10 a 24 años son quienes se han visto más afectados por COVID-19, al presentar el mayor porcentaje (41,2%) de preocupación o nerviosismo¹².

Panorama nacional

Según el análisis que realizó InSight Crime de las cifras reportadas en el año 2022, Colombia es de los países latinoamericanos con mayor tasa de homicidios por violencia interpersonal¹³. Según las estadísticas del DANE la tasa de homicidios en Colombia ha aumentado en los últimos 5 años, en el 2019 12,982 pasando a 14,238 en el 2021¹⁴. Con respecto al consumo de SPA, según la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas realizada por el DANE, se observó que el 54,5% de 49.756 en el rango de edad de 12 a 65 consumieron alcohol en los últimos 12 meses. El consumo de sustancias psicoactivas es de 9,7% y es de fácil adquisición, el 54,9% de personas reportaron facilidad para adquirir marihuana, al 10,2% les ofrecieron comprarla. El 2,6% necesita ayuda para dejar de consumir SPA¹⁵. Según la Oficina de drogas y crimen de las Naciones Unidas, en Colombia el 19,3% (400.177 personas) de la población reporta haber consumido alguna sustancia psicoactiva en su vida¹⁶.

¹² DANE. (2021). Nota estadística. Salud mental en Colombia: un análisis de los efectos de la pandemia. Recuperado de: <https://ascofapsi.org.co/pdf/Noticias/Estad%C3%ADstica%20de%20Salud%20mental%20en%20Colombia-%20pandemia%202021%20.pdf>

¹³ InSight Crime. (2022). Balance de InSight Crime de los homicidios en 2022. <https://es.insightcrime.org/noticias/balance-insight-crime-dhomicidios-en-2022/#:~:text=Los%20c%C3%A1tulos%20de%20InSight%20Crime,de%207%2C4%20por%20100,000>

¹⁴ DANE. (2021). Informes de Estadística Sociodemográfica ISSN: 2805-6345 Aplicada. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/informes-estadisticas-sociodemograficas/2021-06-18.Caracterizacion-territorial-sociodemografica-homicidios-suicidios-en-Colombia.pdf>

¹⁵ DANE. (2020). Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENCSPA). <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/bt-encspa-2019.pdf>

¹⁶ UNODC. (2023). Bogotá cuenta con datos actualizados sobre consumo de sustancias

En los espacios educativos han aumentado las cifras de maltrato escolar, junto con otras formas de violencia escolar. Esto sucede en la mayoría de países, incluido Colombia. Según el Laboratorio de Economía de la Educación de la Universidad Javeriana¹⁷, Colombia es el segundo país más expuesto al bullying de Latinoamérica, el 32% de los estudiantes colombianos que presentaron la prueba PISA manifestaron haber sido víctimas de hostigamiento escolar, este porcentaje está por encima de la media en Latinoamérica del 22%.

Cifras sobre salud mental en niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Según el Ministerio de Salud Colombiano a partir de 2016 se elevaron significativamente las cifras de suicidio en adolescentes (15-19 años), siendo esta población la más afectada, pasando de una tasa de intento de suicidio de 15 por 100.000 habitantes en 2015, a una tasa de 114,4 en 2016. Entre 2009 a 2016 en niños, niñas y adolescentes entre los 0 a 19 años, se presentaron 3.094 suicidios, con un promedio de 387 por año. Entre 2009 y 2017, asistieron a consulta por el diagnóstico de depresión 141.364 y por ansiedad 5.991 personas entre las edades de 0 a 19 años. En frecuencia el trastorno de ansiedad social en la niñez es muy prevalente, con un promedio de 554 personas de 0 a 19 años, atendidas por año por este diagnóstico¹⁸. Según un estudio de la organización internacional Bullying sin fronteras, a corte del 2022-2023, Colombia está ocupando el noveno lugar en casos por acoso en las instituciones educativas a nivel mundial, registrando hasta la fecha más de 40.000 casos. El reporte menciona además que 7 de cada 10

psicoactivas <https://www.unodc.org/colombia/es/bogota-cuenta-con-datos-actualizados-sobre-consumo-de-sustancias-psicoactivas.html>

¹⁷ Universidad Javeriana. (2022). Colombia, uno de los países con mayor exposición al bullying o acoso escolar. <https://www.javeriana.edu.co/-/noticia-colombia-uno-de-los-pa%C3%ADses-con-mayor-exposici%C3%B3n-al-bullying-o-acoso-escolar>

¹⁸ Ministerio de Salud. (2017). Boletín de salud mental Salud mental en niños, niñas y adolescentes. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/boletin-4-salud-mental-nna-2017.pdf>

estudiantes de colegios y universidades en el país ha sido víctima de acoso o cyberacoso¹⁹.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de ley propone una estrategia de intervención en los procesos de formación, en los universos simbólicos y las interacciones que ocurren en la escuela con miras a formar sujetos competentes socioemocionalmente y promover la autorreflexión permanente sobre estas competencias en los actores del proceso educativo.

El presente proyecto de ley tiene como objeto implementar estrategias de educación emocional que promuevan habilidades socioemocionales en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, cuerpo docente y administrativo, al interior de las instituciones públicas y privadas de educación pre-escolar, primaria, básica, media y superior.

Propósito que se concreta en 4 estrategias puntuales de intervenciones realistas y fundamentales, de las que da cuenta el articulado. Se propone las siguientes acciones:

1. El componente socioemocional hará parte del currículo en una secuencia regular de ciclos lectivos.
2. La creación del componente de desarrollo socioemocional en los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.
3. La integración del componente socioemocional en los PEI.
4. El fomento de planes, programas y capacitaciones de competencias socioemocionales en las instituciones educativas como estrategia del MEN.

¹⁹ <https://redmas.com.co/colombia/Colombia-el-noveno-pais-del-mundo-con-mayor-numero-de-casos-por-matoneo-escolar-20230824-0016.html>

Propuestas Universidad del Rosario²⁰:

Artículo propuesto Universidad del Rosario:

7. Las instituciones educativas crearán espacios de formación en 1. 1. 1.
 1. competencias socioemocionales para docentes, cuerpo administrativo, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores, liderados por el Ministerio de Educación Nacional y Consejo Nacional de Educación.
 2. las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior establecerán estrategias (campañas, programas de acompañamiento, formación y sostenimiento) para construir un ecosistema educativo que promueva habilidades socioemocionales.
 3. las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán incluir en sus procesos educativos los contenidos de educación emocional y su práctica transversalizada a demás contenidos curriculares.
 4. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán contar con un programa de educación emocional que busque prevenir problemáticas en salud mental y favorezca el desarrollo de competencias socioemocionales.
 5. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán promover la participación en los programas que fomenten

²⁰ Recomendación Universidad de Rosario desde el modelo de Rafael Bisquerra, las cuales se integran al articulado del proyecto de competencias socioemocionales: "La educación emocional es un proceso educativo continuo y permanente, es por tanto una educación para la vida que se le denomina enfoque de ciclo vital. Este proceso educativo pretende potenciar el desarrollo de habilidades emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social. (Bisquerra, 2000). Para el modelo de educación emocional, se proponen 5 competencias a desarrollar de manera constante, continua y acorde al ciclo de vida: 1. Consciencia emocional 2. Autonomía emocional 3. Regulación emocional 4. Habilidades sociales 5. Habilidades para la vida y el bienestar.

<p>el desarrollo de competencias socioemocional entre los padres, madres, cuidadores y los estudiantes.</p> <p>6. Las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica, media y superior deberán garantizar la activación de rutas de atención, protección y restablecimiento de derechos existentes en la legislación vigente con el fin de garantizar el acompañamiento Psicosocial y la Recuperación Psicoafectiva y Emocional de los niños, niñas y adolescentes. Derivado del Protocolo de salud mental, se sugiere:</p> <p>Parágrafo 1: Con el fin de garantizar adecuadamente la integración de rutas de atención y protección en los escenarios educativos deben integrarse los siguientes elementos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones educativas deben propender por la caracterización e identificación de necesidades en desarrollo socioemocional y en salud mental en general, que permitan derivar a programas de promoción o a la activación de redes de apoyo externas para trabajar en intervención sobre posibles problemáticas de salud mental que se evidencien. • Las instituciones educativas deben contar con planes de seguimiento para los estudiantes que han reportado dificultades significativas en salud mental, de manera que se integren y actualicen oportunamente, las recomendaciones de los profesionales tratantes y las necesidades específicas que puedan atenderse en el escenario educativo, cuando sea pertinente. • Las instituciones educativas deben contar con rutas de formación y equipos de acompañamiento en manejo de respuesta emocional intensa y en primeros auxilios psicológicos, que puedan apoyar a cualquier integrante de la comunidad cuando sea pertinente. En este sentido, debe propender por la creación de redes de apoyo capacitadas y organizadas para ser primeros respondientes en apoyo emocional cuando sea pertinente. • Las instituciones educativas deben tener redes de apoyo para atención de emergencias en salud mental y redes de apoyo externo para remisión de casos que requieran apoyos profesionales a nivel 	<p>terapéutico en las diferentes disciplinas. Las instituciones deben promover convenios que favorezcan oportunidades de acceso a servicios en salud mental para los integrantes de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones educativas deben contar con un comité especializado en análisis y revisión de casos que permita establecer acuerdos entre la institución, el estudiante, las familias y los profesionales tratantes, para garantizar implementación de estrategias en escenarios académicos, mantener activas redes de apoyo integrales, garantizar adherencia a procesos y tratamientos de salud mental-física y lograr flexibilizaciones oportunas cuando sea pertinente, de manera que se posibilite promover un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos académicos, como el acompañamiento y fortalecimiento de la salud mental y física, en los casos en los que sea pertinente. <p style="text-align: center;">III. ANTECEDENTES</p> <p>La presente iniciativa fue archivada por tránsito legislativo, con publicación para cuarto debate el 19 de junio de 2011; han surgido iniciativas similares que en principio han contado con el beneplácito de las dos Cámaras del Congreso, pero que por tiempo en el trámite legislativo se han visto frustradas, insistiendo en la enorme necesidad de incorporar de una manera u otra las competencias socioemocionales en las instituciones educativas; así por ejemplo el proyecto en Cámara: 460/20; No. de proyecto en Senado: 234/21 de autoría de los H. Representantes Martha Villaiba Hodwalker, María José Pizarro Rodríguez, Adriana Gómez Millán, Emeterio Montes de Castro, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Aquileo Medina Arteaga, Wilmer Leal Pérez y Esteban Quintero Cardona y cuyo título es "por medio de la cual se promueve la educación emocional en las instituciones educativas de pre-escolar, primaria, básica y media en Colombia", y cuyo objeto era promover e implementar, de manera transversal al proceso educativo, la educación emocional en las instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, el cual fue archivado por tránsito legislativo, con ponencia positiva para cuarto debate, radicada el 3 de noviembre de 2020, con ponencia para cuarto debate publicada el 17 de abril de 2022; así mismo en trámite se encuentra el proyecto de ley que busca implementar la Cátedra</p>
<p>Obligatoria de Educación Emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles preescolar, básica y media, de autoría de los congresistas HH.SS. Mauricio Gómez Amín, Armando Zabaraín D'arce, Luis Eduardo Diazgranados, Efraín Cepeda Sarabía, Laureano Acuña Díaz, Antonio Luis Zarabain, Carlos Manuel Meisel, Iván Name Vásquez, fue radicada el 14 de abril de 2021 iniciativa archivada por tránsito legislativo; los dos proyectos resultan compatibles con la necesidad que tiene el país de trabajar competencias socioemocionales en nuestras instituciones escolares.</p> <p>Antecedentes legislativos nacionales</p> <p>Existen iniciativas legislativas previas para promover la educación emocional en Colombia:</p> <p>En el año 2015, en el Concejo de Bogotá se presentó el Proyecto de Acuerdo 46 de 2015 "Por medio del cual se establece que en las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá D.C., se incluya la educación emocional como parte de los programas curriculares".</p> <p>En agosto de 2018 se radicó el Proyecto de Ley 102 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se promueve la educación emocional en las instituciones educativas de pre-escolar, primaria, básica y media, superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano en Colombia".</p> <p>En abril del año 2019 fue presentado el Proyecto de ley 381 de 2019 Cámara y 249 de 2019 Senado "Por medio de la cual se promueve la educación emocional en las instituciones educativas de pre-escolar, primaria, básica y media en Colombia", proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y archivado por tránsito de legislatura.</p> <p>En el año 2021 se radicó el Proyecto de ley 438 de 2021 "Por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones".</p> <p>En la ley 30 de 1992 se establece que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de</p>	<p>una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y se especifica que "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo". Esto ha posibilitado que las instituciones de educación superior implementen diversas estrategias y programas que promuevan el bienestar en sus comunidades universitarias. Lo cual ha sido articulado y revisado por el Consejo Nacional de Educación Superior y el Consejo Nacional de Acreditación. Sin embargo, no se cuenta con alguna regulación o ley que promueva la educación emocional en instituciones educativas.</p> <p>Antecedentes legislativos internacionales</p> <p>A nivel mundial, la preocupación y compromiso por mejorar los procesos educativos y las habilidades socioemocionales por medio de la educación emocional ha estado presente en diversos países. En diversos países se han radicado diversos proyectos de ley y se han decretado leyes en torno a cómo la educación emocional debe estar presente en las aulas de los diferentes momentos del ciclo vital de los y las estudiantes.</p> <p>Argentina, se ha consolidado como el país con más proyectos de ley y regulaciones legislativas alrededor de la educación emocional en instituciones educativas. En el año 2009, se hizo vigente la ley VI-N 2009, en la cual se establece en el primer artículo "Incorpórese al diseño curricular la Educación Emocional de forma sistemática y transversal en el sistema educativo público, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones".</p> <p>En el año 2018, se radicó el proyecto de ley S-813/18 en el que se propone que "Todos los educandos tienen derecho a recibir educación emocional en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal".</p>



CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA
SENADOR DE LA REPUBLICA

18

En el presente año se radicó el Proyecto de Ley Educación Emocional por medio del cual "Se establece la obligatoriedad de incluir de manera transversal contenidos de Educación Emocional en las escuelas de nivel inicial, primaria y secundaria de todo el país".

En Chile, en el año 2020 se presentó la propuesta legislativa para modificar la ley 20.370 que establece la ley general de educación, para agregar en el artículo 2 "inciso segundo luego de la expresión y para trabajar y contribuir al desarrollo del país lo siguiente: El transcurso de la educación deberá custodiar siempre la salud mental de los educandos, siendo este imperativo un requisito para la formulación de programas educacionales, los cuales deben contemplar la educación emocional como eje esencial".

En México, se explicó la ley de educación emocional que tiene como objeto "La regulación de procesos socioeducativos para potenciar el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. Siendo el propósito primordial el desarrollo de conocimientos y habilidades sobre las emociones con el fin de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se plantean en la vida cotidiana. Todo ello tiene como finalidad fomentar el bienestar personal y social y optimizar su calidad de vida".

En Estados Unidos en el año 2021, se estableció la Ley nacional del centro de intercambio de información sobre el aprendizaje socioemocional-H.R.5337, en la que se propone "Crear un centro nacional de intercambio de información sobre aprendizaje social y emocional".

IV. EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS

Para hablar de un enfoque de competencias socioemocionales, es necesario contextualizar esta perspectiva desde las competencias ciudadanas estudiadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio preocupado por el mejoramiento de la calidad en la educación ha realizado ingentes esfuerzos con el propósito de aumentar la cobertura, se ha preocupado por encontrar herramientas que busquen transformar en la población

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CARBENA 7 No. 8-58 OFICINA 4126
TELÉFONOS No. 601.3823473-601.3823474
EMAIL: carlos.gonzalez@congreso.gov.co

de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sus aprendizajes y espacios, donde logren cambiar por ellos mismos la realidad que los rodea y trabajar por un mejor bienestar en los escenarios donde viven.

Las competencias ciudadanas son: el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativa. ²¹

Ahora bien, "las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándose con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. (MEN, 2004; p. 6). Las COMPETENCIAS CIUDADANAS, señala el Ministerio de Educación en su página:

"Son el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática"²².

Existen cuatro tipos de competencias ciudadanas que se describen según el Ministerio como: cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras. Que para este caso y según esta exposición de motivos, explicaremos más a fondo las de tipo emocional, que son las que se relacionan con las de tipo socioemocionales.

Es así como las competencias emocionales son las habilidades necesarias para la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás. Por ejemplo, la capacidad para reconocer los propios sentimientos y tener empatía, es decir, sentir lo que otros sienten, por ejemplo, su dolor o su rabia.

Desde la visión de Colombia Aprende, "Las competencias socioemocionales son aquellas que incluyen, no sólo el desarrollo de procesos cognitivos o mentales sino también, áreas socioemocionales como la conciencia y gestión emocional, de

²¹ (GAVIRIA, Alejandro y BARRIENTOS, Jorge Hugo. *Determinantes de la Calidad de la Educación en Colombia*. Fedesarrollo, Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Estudios Económicos, Bogotá, pág. 34)

²² <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-79380.html>

relacionamiento con otros y de proyección hacia la sociedad. Así, les permiten a las personas conocerse mejor a sí mismas, manejar sus emociones, trazarse metas y avanzar hacia ellas, construir mejores relaciones con los demás, tomar decisiones responsables en su vida, disminuir la agresión y aumentar la satisfacción con su vida.

En otras palabras, "determinan la manera en que las personas hacen las cosas". Algunos ejemplos de estas habilidades son la determinación, el auto control, el auto manejo, la comunicación efectiva, el comportamiento prosocial, entre otras.

En esta misma línea, las competencias socioemocionales promueven un mejor rendimiento académico y alejan a la persona de conductas de riesgo tanto individuales como grupales. Esto es especialmente importante en la adolescencia, en donde planear el futuro es una tarea fundamental que se puede ver afectada por la toma de decisiones apresuradas o poco pensadas"²³.

V. HACIA UNA PROPUESTA PÚBLICA DE INTERVENCIÓN EN COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES

Desde los estudios econométricos, se reconoce la necesidad de intervenir en los procesos de interacción social que ocurren en la escuela para lograr aumentos en la calidad y el rendimiento, nuestra aproximación es más ambiciosa. Nos interesa sugerir un camino, una manera de llevar a la práctica esta apuesta, construida a partir de un acumulado disciplinar importante desde la psicología²⁴ y los efectos sociales que pueden estar rodeando a los niños y jóvenes de nuestro país.

La propuesta pretende intervenir en los universos simbólicos relacionales en la escuela, en la comunidad educativa. Buscando aproximar la escuela a los mundos de vida de los educandos, promover la autorreflexión permanente de los actores de la educación y el diseñar estrategias concretas para enfrentar situaciones

²³ (<https://www.colombiaprende.edu.co/agenda/tips-y-orientaciones/la-importancia-de-las-habilidades-socioemocionales-para-el-aprendizaje>) TIPS Y ORIENTACIONES La importancia de las habilidades socioemocionales para el aprendizaje y la vida. COLOMBIA APRENDE. 26/10/2022.

²⁴ Op. Cit., 2. p. 36.

complejas. Propuesta que parte de un diagnóstico sobre la población objeto de las políticas educativas, sobre sus mundos de vida, sobre los procesos que determinan las maneras como dan sentido a su cotidianidad.

El enfoque en competencias afectiva²⁵ parte de dos premisas: a) que es vital aprehender a comprender a otros seres humanos y a sí mismo y b) que las incompetencias afectivas acarrear trastornos mentales que, entre otras cosas, perturban sustancialmente los procesos formales de aprendizaje.

Así, De Zubiria insiste en que la importancia de las competencias afectivas se explica por varias razones:

*Primera, porque la afectividad es multifuncional y opera con multitud de personas, cercanas como parientes, familiares, amigos o incluso yo mismo; o lejanas como el taxista, el celador, etc. Segundo, porque en el capitalismo las competencias afectivas alcanzan su valor máximo. Tercero, porque cualquier déficit afectivo interpersonal tiene consecuencias costosas en términos de infelicidad, problemas o trastornos físicos o mentales: soledad, depresión y suicidio, ¡las tres epidemias del siglo XXI! Cuarto, por su propia escasez, pues en la cultura occidental, las primeras industrias y los colegios sobrevaloraron la inteligencia, haciendo a la afectividad rezagarse. En suma, las habilidades interpersonales e intrapersonales resultan hoy mercancías escasísimas y por lo mismo de inmenso valor.*²⁶

Nubia Bautista, subdirectora de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención²⁷, señala que "En el contexto de la postpandemia y reconciliación para la paz, es prioritario reconocer que la salud mental de la población plantea grandes desafíos. Mitigar los efectos que generó la pandemia y

²⁵ Vale la pena aclarar que este ha orientado intervenciones en política pública como el proyecto Pléyade.

²⁶ Véase: CAJIAO, Francisco. *Proyecto Pléyade. Acompañamiento a escuelas Urbanas para el Mejoramiento de la Calidad y la Gestión*. Fundación FES - Ministerio de Educación, Bogotá, 1997.

²⁷ CEPAL. *Cuello de Botella Financiero de los Sistemas Escolares*. CEPAL, Programa Social de América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 2005.

²⁷ (<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Salud-mental-asunto-de-todos.aspx> 10/10/2022 Boletín de Prensa No 481 de 2022)

la afectación de la población víctima de la violencia sociopolítica es una necesidad latente, a la cual se le espera dar respuestas inmediatas y a largo plazo con acciones de alto impacto, factibles y financiables", aseguró.

Según los reportes del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), el Observatorio Nacional de Convivencia y Salud Mental, y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), en 2021 se notificaron 29.792 casos de intento suicida, que representan una tasa de incidencia de intento suicida del 58,4 por cada 100.000 habitantes.

Mientras que, en 2020 se reportó una tasa ajustada de mortalidad por trastornos mentales y del comportamiento del 2.19, por lesiones autoinfligidas intencionalmente del 5.29, y por epilepsia del 1.74. También, una tasa de años de vida potencialmente perdidos por lesiones autoinfligidas intencionalmente del 247.7, y por trastornos mentales y del comportamiento del 35.6.

En Colombia, la depresión es la segunda causa de carga de enfermedad. El 44,7 % de niñas y niños tienen indicios de algún problema mental y el 2,3 % tiene trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

En la adolescencia los trastornos más frecuentes son la ansiedad, fobia social y depresión; la ideación suicida se presenta en el 6,6 % de esta población (7,4 % en mujeres y 5,7 % en hombres). En la adultez, el 6,7 % ha experimentado trastornos afectivos.

La funcionaria explicó que, condiciones como la alta vulnerabilidad económica, inestabilidad laboral, violencias, falta de acceso a servicios básicos, a vivienda digna y a ingresos decentes, para que las familias puedan garantizarse una alimentación saludable, son aspectos que afectan la salud mental de la población.

"Sumado a los fenómenos de aculturación y pérdida de los territorios y prácticas ancestrales, inequidades de género, el estigma y la discriminación, por ejemplo, que, como sociedad, nos han llevado a preocupantes desenlaces, como el suicidio y el consumo de sustancias psicoactivas", puntualiza Nubia Bautista

Zubiría cita al psicoterapeuta Martin Seligman, quien advierte que en los últimos cincuenta años una epidemia de depresión recorre el mundo ensañándose contra los niños y los adolescentes. Sus estudios muestran cómo los niños y jóvenes con trastornos depresivos se incrementaron exponencialmente en la aterradora cifra de diez veces. Por cada cien hoy ocurren mil, depresión que, si

distantes; ii) interacciones consigo mismo; iii) interacciones con grupos y subgrupos. Por su función adaptativa, evoluciona con precocidad respecto a otras funciones psicológicas³⁰, permitiendo progresivamente a los seres humanos adaptarse a los distintos roles y relaciones que lo definirán como sujeto: hijo - hermano, compañero - aprendiz, amigo - amante - novio, trabajador - jefe, esposo, padre, abuelo.

En principio, estas se dividen en **competencias interpersonales** requeridas para valorar, conocer e interactuar con otras personas, **competencias intrapersonales** requeridas para autovalorarse, autoconocerse y autoadministrarse, y **competencias socigrupales** (las más difíciles) requeridas para valorar, conocer e interactuar con grupos informales, formales, pequeños, medianos, grandes, comunitarios y empresariales, de cualquier tipo que estas sean³¹.

Estas son fundamentales pues de ellas dependería la felicidad y el bienestar de las personas, una vez que, como lo reconoce David Howe: para la mayoría de nosotros, la calidad de nuestras relaciones con los demás sigue siendo el área de experiencia más importante y el criterio con el que medimos la felicidad y la satisfacción. A lo largo de nuestras vidas disfrutamos del hecho de tener relaciones íntimas con otras personas³².

Además, insiste De Zubiría, que "el tamaño y la complejidad enorme de las nuevas empresas exige más que nunca ejecutivos con destrezas interpersonales y socigrupales superlativas. Las empresas se especializan en interactuar en espacios virtuales fríos, como Internet, chats y videoconferencias. Estos sistemas en lugar de facilitar los vínculos los complejizan al infinito pues silencian los ancestrales sentimientos, posturas, emociones, gestos. Todos, en los vínculos fríos, actúan como autistas pues sus cerebros perfeccionados para interactuar

³⁰ Op. Cit., 18, pp. 21-22.

³¹ Op. Cit., 18, p. 48.

³² Op. Cit., 18, p. 26.

antes aparecía al finalizar la adolescencia, ahora se presenta con mayor frecuencia en niños²⁸.

Además, cabe anotar que son problemas socioemocionales los que en muchos casos determinan el fracaso académico e interpersonal, por posibles causas intelectuales. Emoción e inteligencia van por caminos separados.

Es evidente que las competencias socioemocionales cobran especial relevancia a la luz de transformaciones recientes en el núcleo familiar, que nos obligan a repensar el papel de la escuela. A su juicio es claro que: en el siglo pasado la división entre familia y escuela fue total y acertada, porque la formación afectiva, actitudinal, moral y valorativa corrió a cargo de la familia; y la formación intelectual, a cargo del colegio.

"Herederos del Capitalismo Industrial, de sus valores y prioridades, convencen a los padres inexpertos de que su pequeño hijo debe aprender símbolos y números, nociones espaciales, nociones causales, nociones temporales, a cambio de las vitales competencias afectivas interpersonales, socigrupales e intrapersonales. Error grave, pues más que símbolos, letras, dibujos, objetos de plastilina y números, cada hijo humano debe dominar primero y antes que nada el delicadísimo y sofisticado arte de involucrarse con otras personas"²⁹.

Ahora bien, la afectividad humana opera en tres círculos de interacciones: i) interacciones con personas próximas y con personas

²⁸ DE ZUBIRÍA Samper, Miguel. LA AFECTIVIDAD HUMANA Sus remotos orígenes, Sus instrumentos y operaciones y Cómo medirla en niños y jóvenes mediante afectogramas. Serie Psicología y Pedagogía Afectiva 2, Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani. Inédito, p. 44. Los datos hablan por sí mismos. Mientras en 1950, el índice de suicidios entre jóvenes de quince a veinticuatro años fue 4,5 por cada 100.000, para 1989 resultó mayor tres veces, 13,3 por 100.000. El índice de suicidios de niños entre diez y catorce años casi se triplica entre 1968 y 1985. La información sobre suicidio, víctimas de homicidio y embarazos provenientes del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, y Children's Safety D. C. National Center for Education in Maternal and Child Health (1991).

²⁹ Op. Cit., 18, p. 24. Op. Cit., 18, p. 24.

cara a cara se desorientan ante el silencio de los gestos, el silencio de los tonos de voz, el silencio de olores que suprime Internet y las redes electrónicas"³³.

De tal suerte que es en la formación afectiva donde los individuos deciden su verdadero porvenir, donde se enseñan las estrategias para sobrevivir en la sociedad.

Afectividad que, a juicio del autor ejecuta tres funciones cotidianas y fundamentales: <valorar>, <optar> y <motivar>, permitiendo al sujeto interactuar con su entorno. Utilizando la noción de Karl Popper de la existencia de tres y sólo tres niveles de realidad (el mundo de los objetos y los eventos materiales, el mundo-2 subjetivo humano de las palabras, los pensamientos y el mundo-3 cultural humano, de las creaciones, las artes, las ciencias), el autor concluye que existen tres tipos de afectividad: La **afectividad práxica**, la **afectividad psicológica**, que valora y opta ante realidades subjetivas humanas y la **afectividad cultural**.

La práctica educativa ha valorado en mínima parte la importancia que tiene la afectividad en el desarrollo y la conformación de una personalidad equilibrada y estable en los estudiantes y le ha dado poca importancia en las dinámicas del éxito o el fracaso académico de los mismos. Sin embargo, conociendo que una función de los procesos educativos y por ende de los escolares es el promover el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes: el proceso cognitivo y cognoscitivo debe estar articulado con el desarrollo afectivo-emocional.

La educación socioemocional debe aflorar y llevar a cabo en las relaciones interpersonales, en el trabajo académico, en el clima en el aula, traducidas en las relaciones que establece el docente con sus estudiantes, que se reflejan en relaciones amistosas, de respeto por un ser que además que solicita se le forme en los conocimientos formales, también desea se le tenga en cuenta sus diferencias, frustraciones y sueños.

Desde esta dimensión, la educación socioemocional, parte del desarrollo

³³ Op. Cit., 18, p. 29

afectivo, es una forma de contrarrestar actitudes y comportamientos violentos, estados depresivos, y en su mayor aporte es evitar el consumo de sustancias (SPA).

Ser competente socioemocionalmente es necesario para todo el recorrido existencial a propósito ni más ni menos que de ser feliz, o infeliz. ¿Por qué? Porque descifra, regula, dirige las relaciones e interacciones con los demás; permite hallar personas que nos aprecien y a quienes apreciar; justamente las relaciones e interacciones que crean gran parte de la felicidad humana. Felicidad que depende en buena medida de la posibilidad de dominar el complejísimo juego interpersonal, regulado por sutiles reglas interindividuales simétricas de reciprocidad entre iguales: dar para recibir, o por normas asimétricas con las autoridades: padres, profesores, parientes. Más que un capricho, leer mentes: a) predice la conducta de otro, y b) ajusta el actuar interpersonal a cada instante. Estas dos funciones no son una distracción secundaria, sino que condicionan la vida social³⁴. Se trata, en esencia, del proceso a través del cual construimos una teoría del otro.

Vinculación de las Competencias Emocionales y la Salud Mental³⁵.

“Ante la situación de retorno a la presencialidad, son múltiples los problemas que la escuela y los miembros de dicha comunidad han tenido que enfrentar, haciendo énfasis en el valor agregado de dicha institución social. De allí que no es gratuito el planteamiento de García (2018) «Cuando somos conscientes de la relación que existe entre nuestras emociones, nuestros pensamientos y nuestras acciones, es más probable que logremos posponer las recompensas inmediatas y busquemos cumplir los objetivos a largo plazo» De esta manera, la habilidad emocional es muy importante en la vida cotidiana porque ayuda a afrontar retos, solucionar problemas, para fortalecer las relaciones entre personas. Aquí entra en juego la competencia social con la cual se adquiere la capacidad para relacionarse con su entorno de una manera eficaz.

³⁴ Op. Cit., 18. pp. 94-98.

³⁵ <https://lacasadelmaestro.co/una-aproximacion-a-la-vinculacion-de-las-competencias-emocionales-y-la-salud-mental-segunda-parte/>

Por consiguiente, para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (2016) las competencias socioemocionales son aquellas que incluyen áreas afectivas como la conciencia y gestión emocional, de relacionamiento con otros y de proyección hacia la sociedad. Así, les permiten a las personas conocerse mejor a sí mismas, manejar sus emociones, trazarse metas, construir relaciones, tomar decisiones responsables, disminuir la agresión y aumentar la satisfacción con su vida.

Bajo ese horizonte, las competencias socioemocionales son un apoyo fundamental en la toma de decisiones, en el desempeño de las actividades cotidianas y en el reconocimiento de emociones para la buena interacción. Al decir de Casel, es la forma en la que los estudiantes y adultos aprenden y practican los conocimientos, las actitudes y las habilidades necesarias para: comprender y manejar las emociones, establecer y lograr objetivos positivos, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones responsables. (2017); al respecto, López et al (2020) señala a la escuela como un espacio idóneo para el desarrollo de la competencia social y cívica, en tanto se conforma como una zona libre en donde se pueda participar de diálogos que dejen enseñanzas mediante juegos permitiendo fortalecer las relaciones positivas para que ayuden a cada uno de sus miembros a dar lo mejor de sí y a recibir lo mejor de los demás.

Los planteamientos anteriores concuerdan con Gómez (2015) quien plantea la necesidad de crear programas de formación docente en competencias socioemocionales, teniendo en cuenta los resultados de diferentes estudios empíricos que han demostrado que la formación organizada y bien estructurada del profesorado es muy útil en múltiples ámbitos personales y profesionales. Es indudable entonces que los conocimientos sobre competencias socioemocionales aportan al docente a que sus prácticas pedagógicas sean de mejor calidad dando una formación integral, fomentando así el aprendizaje cooperativo, porque estas les facilitan, por un lado, cuidar su salud mental, y, por otro lado, les permite tener una relación saludable con los estudiantes. Como lo dice Rendón (2019) “Un profesor con una alta competencia socioemocional suele ser capaz de motivarse a sí mismo y superar los numerosos retos que plantea la tarea de educar a otras personas”. Lo que permitirá resultados positivos en las aulas de clases³⁶.

³⁶ AUTORES: Senior Naveda Alexa: Ph.D. Universidad de la Costa; Charris Fontalvo María de los

El proyecto de ley propone una estrategia de intervención en los procesos de formación, en los universos simbólicos y las interacciones que ocurren en la escuela con miras a formar sujetos competentes afectivamente y promover la autorreflexión permanente sobre las emociones en los actores del proceso educativo.

VI. LA ESCUELA INFLUYE EN EL DESARROLLO INTEGRAL Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU IDENTIDAD PERSONAL

La escuela le presenta el saber histórico acumulado de la sociedad y las formas de interactuar con la realidad a los estudiantes, además, influyen en la socialización e individualización del mismo, desarrollando las relaciones socioemocionales, las habilidades para participar en las situaciones sociales, las destrezas de la comunicación y contribuye a dinamizar la identidad personal.

En cuanto a la identidad personal, las lecturas que los otros hacen de él y sus apreciaciones de sí mismo construidas en la familia y en el encuentro con sus pares va fortaleciendo el autoconcepto y la autoestima. En el desarrollo socioemocional de la niña, el niño y de los jóvenes, la escuela y los compañeros ocupan un lugar muy importante. El comportamiento del estudiante esta mediado por el tipo de relaciones que establece con sus pares. Ser querido-aceptado o no querido-rechazado condiciona la vida. Si soy aceptado, me siento seguro y mi autoconcepto es positivo.

Por lo tanto, esto de: “ser diferente”, está enmarcado en el contexto desde donde el estudiante sale o se ha establecido, estructuras fuertes como fueron en otra hora la familia, la autoridad, los valores, el reconocimiento, la valoración y otras tantas, están siendo determinadas por la relación de estructuras de poder

Ángeles: Estudiante de Pre-Grado. Universidad de la Costa; Maldonado Rodríguez Yoselis: Estudiante de Pre -Grado. Universidad de la Costa; Suarez Tilano Leidy: Estudiante de Pre-Grado. Universidad de la Costa; Rico Ballesteros Reinaldo. Líder Apropiación Social. Universidad de la Costa. Barranquilla Colombia año 2023.

que se desarrollan al interior de las aulas de clase, con la complicidad, por decirlo de alguna manera, de los adultos, ya que no hay nada más impresionante para un docente que verse enfrentado a conflictos entre niños³⁷ no importa la edad, pandillas, bullying³⁸, relaciones afectivas o amorosas entre niños adolescentes de diferente sexo o del mismo por finalmente él desea por todos los medios evadir y cursarlo a otros porque no hay ni el discurso, el método o forma de controlarlo o mantenerlo bajo control.

La tarea de construir y mantener una escuela alegre, amorosa, enamorada y orgullosa de sí misma y con claridad frente a la función de orden social e histórica que le corresponde no puede delimitarse en los muros o linderos de ella misma, se debe establecer toda una serie de mecanismos que den alcance y fortaleza lo que determina como la cultura escolar para algunos muy propia de acuerdo a su tradición a su experiencia y que debe estar presente no sólo en los avisos, carteleros, letreros, entre otros, sino en todas las actuaciones institucionales, llegando a todos los integrantes de lo que se ha denominado la comunidad educativa, la cual se siente orgullosa, propietaria e identificada con lo que allí se hace, se dice pero sobre todo se lleva, coincidiendo con lo que se ha determinado con la identidad institucional y el sentido de pertenencia, de allí la importancia de ser incluidos estos contenidos de las competencias socioemocionales en el plan institucional educativo.

En la actualidad, tanto los padres como los estudiantes, están muy preocupados en pasar el año escolar que en aprender de verdad, porque se ha entendido que entre más título se es mejor persona, esto debería ser la razón de

³⁷ Gloria Bernal, codirectora del LEE asegura que “Los efectos negativos del bullying pueden impactar el correcto desarrollo de las habilidades socioemocionales y de las capacidades de relacionamiento (afectivo y no afectivo) de los niños, niñas y adolescentes. Contar con el apoyo familiar y de la comunidad educativa es vital para evitar consecuencias mayores sobre el futuro, la vida laboral y familiar de la víctima”. martes, 30 de agosto de 2022. <https://www.larepublica.co/economia/colombia-es-el-decimo-pais-del-mundo-donde-se-presentan-mas-casos-de-matoneo-3435530>

³⁸ Un estudio de la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras correspondiente al bienio 2020 y 2021, Colombia ocupa el puesto 10 con más casos de matoneo a nivel mundial, el informe reportó un total de 8.981 casos graves de bullying. Esta cifra dejó al país como uno de los que tienen mayor cantidad de casos de acoso escolar en el mundo.

ser, muchas veces los mismos maestros enseñan cosas que ellos mismos dicen que no sirven para nada, es decir, no se les encuentra funcionalidad: es lo que se ha denominado la pertinencia del currículo, es decir, que tenga una razón suficiente para que motive por sí mismo al estudiante a interesarse en los asuntos del orden curricular y que cada día se interese más, no sólo a indagar sobre temas propios del conocimiento sino cada día ser mejor persona. Es decir, tener los principios fundamentales y sociales bien reconocidos e interiorizados, sentirse orgulloso de ser como es, mostrar la mejor actitud ante la adversidad, ser un ser justo, honesto pero con un gran sentimiento por todo lo que hay en su entorno y a su disposición.

Es importante resaltar que por lo general las niñas y los niños en la primera infancia, cuando llegan a nuestros colegios, la mayoría ya han iniciado algún tipo de formación, ya sea en jardines de barrio o en los del ICBF. Y aunque se ha contado con algún tipo de articulación, las miradas y conceptos que sobre formación no sólo intelectual, sino axiológica y socioemocional se tienen grandes diferencias; observamos las familias que ven en el sector educativo un escenario válido en la formación de sus hijos, existe en ellos la preocupación por el apoyo, el acompañamiento dando muestras su interés en estar pendiente sobre la vida escolar. Igualmente, se muestran los otros que no ven una razón válida para incluirse como padres de familia en el mundo escolar y por el contrario se establece para este grupo "La Escuela", como un escenario meramente asistencialista.

Si bien es cierto, se ha analizado y visto las dimensiones del ser humano entre ellas, la socioemocional, forman parte de éste, se han establecido a través de instrumentos muy válidos y que en la actualidad son tenido en cuenta como básicos y fundamentales como son los lineamientos, estándares, competencias ciudadanas, pruebas en algún sentido, encuestas y demás; este aspecto debería ser el centro de integración o mejor aún el eje fundamental del desarrollo curricular de la escuela. Amar y ser amado es una condición fundamental del ser humano no importa la condición, sexo o religión, es sentirse bien consigo mismo y con el otro, es garantizarse a sí mismo y al otro la mejor posibilidad de ser feliz. La felicidad es un estado fundamental de la tranquilidad, psicológica de cualquier ser, ya que ella le facilitara la claridad y tranquilidad para revisar y analizar todas sus actuaciones, así, como la oportunidad de mostrarse como es, aceptando la diferencia con el otro y fortaleciendo el autocontrol y el desarrollo de su personalidad.

Todo acto pedagógico en la escuela se debe representar y constituirse en un acontecimiento de afecto, donde el reconocimiento y la comprensión de sus sentimientos sean los elementos más importantes para ganarnos nuestras niñas y niños en nuestras aulas. La exigencia frente a procesos de calidad es otro aspecto que no debemos descuidar, a los estudiantes cual quiera que sean sus características les gusta que se establezcan reglas y que estas se cumplan, que se cuente con las condiciones y que haya una autoridad sobre la base del respeto, del reconocimiento y de la ecuanimidad. Entre otras investigaciones, Vr;gr., Gestión de Emociones y Calidad Educativa de la Revista Científica de la Facultad de Humanidades: Educare et Comunicare es sus conclusiones señala: "Los agentes educativos trabajan de forma dinámica impulsados generalmente por motivaciones trascendentes que se refleja en la preocupación por el bienestar de los demás, por su familia, su trabajo bien planificado, ejecutado. La gestión directiva está basada en un liderazgo caracterizado en la confianza que ponen en los profesores para realizar un trabajo colaborativo con miras al cumplimiento del ideario institucional y se fundamenta en los valores reflejados en la coherencia de cada uno de los que forman parte de la plana directiva. Asimismo, a través de la vivencia de los valores, que buscan difundir el ideario del colegio entre los agentes de la educación.

Los directivos tienen la percepción que la autorreflexión, automotivación y el control de las emociones, son muy importantes para la estabilidad emocional de la persona y que es base para el ejercicio de sus funciones; del mismo modo tienen clara la idea que para ayudar en la gestión de las emociones de los demás, es necesario trabajar en la empatía y las habilidades sociales. Asimismo, de los hallazgos encontrados, se descubrió que los directivos tienen como principal prioridad la formación de los padres de familia mediante talleres y programas, igualmente se pudo comprobar que la comunidad educativa realiza sus actividades por motivos trascendentes; la confianza de los directivos en sus profesores se refleja en el trabajo coordinado con sus pares y estudiantes. Finalmente, se concluye comprobando de labios de los mismos directores el objetivo general que la gestión de emociones constituye un factor determinante para el logro la calidad educativa³⁹.

³⁹ <https://revistas.usat.edu.pe/index.php/educare/article/view/622/1205>

Una alternativa de vinculación de los padres al proceso educativo, son las escuelas de padres, bajo los lineamientos de la ley 2025 de 2020, las cuales deberían incluir elementos formativos concretos que faciliten en padres y cuidadores las competencias socioemocionales y parentales para ejercer procesos formativos básicos de sus competencias socioemocionales

Para avanzar en el debate educativo, es innegable la necesidad de que la educación juegue un papel fundamental que permita incidir en los proyectos de vida de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, desarrollando ciertas habilidades y competencias desde la etapa preescolar desde la cual se inicia el aprendizaje de la vida misma. La escuela es la etapa inicial que se convierte en un anillo de autoprotección del niño o niña, para disminuir situaciones de riesgo, estrategias que deben ser asumidas por la misma, de manera transversal, recordando que "Prevenir en la escuela no es sólo anticiparse a los problemas, también es educar".

La Ley General de Educación establece en su artículo 73. Proyecto Educativo Institucional, que...con el fin de lograr la formación integral del educando cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un PEI, que responda a situaciones y necesidades de los educandos... Asimismo, el Decreto 1860/94 en su artículo 14 contenido del PEI, establece que este deberá contener, por lo menos, aspectos como el análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes...; teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

El objetivo del proyecto con las competencias socioemocionales es mejorar el ambiente escolar para evitar los temas de la deserción escolar, el suicidio infantil y juvenil, delincuencia escolar y el enfrentamiento entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los entornos educativos.

Educación emocional en contextos educativos

Las aulas de clase son ambientes emocionales, en los cuales se experimentan las diversas emociones del ser humano. Estas no se pueden dejar de lado, porque se ha demostrado que influyen directamente en el aprendizaje⁴⁰, permitir un contexto

⁴⁰ Tyng, C. M., Amin, H. U., Saad, M. N. y Malik, A. S. (2017). The influences of emotion on learning and memory. *Frontiers in Psychology*, 8, 14-54. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2017.01454>

seguro es crucial para el desarrollo del ser humano⁴¹. El relacionamiento de los diversos procesos cognitivos como la memoria, atención y las emociones en las aulas promueve que el flujo de la información recibida por parte de los estudiantes tenga un mejor flujo en las diversas regiones cerebrales⁴². Por lo cual, es de suma importancia que en los diversos espacios educativos se puedan promover la educación emocional y la motivación⁴³.

Lo que ocurre dentro y fuera de las aulas de la clase, es el resultado de la interacción de los docentes, estudiantes, trabajadores de las instituciones⁴⁴ y las familias⁴⁵. Estas relaciones que se establecen en las instituciones educativas, tienen impactos a largo plazo, porque se convierten en ejes para la obtención de objetivos académicos y de vida⁴⁶. Para que el relacionamiento impacte positivamente a todos los actores implicados, es primordial que se promuevan competencias socioemocionales desde la educación emocional en los docentes que permitan procesos de aprendizaje constructivos.

⁴¹ Goetz, T., Frenzel, A., Pekrun, R., Hall, N. y Lüdtke, O. (2007). Between-and within-domain relations of students' academic emotions. *Journal of Educational Psychology*, 99(4), 715-733.

⁴² Gu, X., Liu, X., Van Dam, N., Hof, P. y Fan, J. (2013). Cognition-emotion integration in the anterior insular cortex. *Cerebral Cortex*, 23(1), 20-27. <https://doi.org/10.1093/cercor/bhr367>

⁴³ Mega, C., Ronconi, L. y De Beni, R. (2014). What makes a good student? How emotions, self-regulated learning, and motivation contribute to academic achievement. *Journal of Educational Psychology*, 106(1), 121-131. <https://doi.org/10.1037/a0033546>

⁴⁴ Vázquez-Bernal B., Mellado V., Jiménez-Pérez R., Taboada M. C. (2012). The process of change in a science teacher's professional development: A case study based on the types of problems in the classroom. *Science Education* 96(2), 337-363.

⁴⁵ Murillo, J., y Hernández-Castilla, R. (2020). ¿La implicación de las familias influye en el rendimiento? Un estudio en educación primaria en América Latina Does parental involvement matter in children's performance? A Latin American primary school study. *Revista de Psicodidáctica*, 25(1). <https://doi.org/10.1016/j.psicod.2019.10.002>

⁴⁶ Pekrun, R., Goetz, T., Titz, W., & Perry, R. P. (2002). Academic emotions in students' self-regulated learning and achievement: A program of qualitative and quantitative research. *Educational Psychologist*, 82(1), 33-40.

Beneficios de la educación emocional

Las emociones intervienen constantemente en la cotidianidad, guían directa o indirectamente cada acción, los retos diarios y a largo plazo. Aprender a escucharlas, entenderlas y gestionarlas permite un mejor afrontamiento a los desafíos del ciclo vital. La regulación emocional es la capacidad para transformar la experiencia emocional para no actuar impulsivamente. Aprender esta habilidad tiene alta eficiencia en la prevención de diversas violencias, conducta suicida y comportamientos de riesgo⁴⁷.

La educación emocional es una herramienta para anticipar factores de riesgo y fortalecer habilidades, el desarrollo de habilidades socioemocionales ha demostrado mejorar la salud física y mental⁴⁸. A mayor inteligencia emocional, mayor es la salud mental de los individuos, siendo un factor protector para el desarrollo de trastornos psicológicos como: la ansiedad y la depresión⁴⁹ y es crucial para la promoción de habilidades sociales⁵⁰. Tener bienestar emocional ayuda a mejorar la buena toma de decisiones⁵¹, promueve que se construyan objetivos personales congruentes y auto integrados⁵², genera sensación de

⁴⁷ Gross, J. J., y John, O. P. (2003). Individual differences in two emotion regulation processes: Implications for affect, relationships, and well-being. *Journal of personality and social psychology*, 85(2), 348. doi: <https://doi.org/10.1037/0022-3514.85.2.348>

⁴⁸ Bacca, H., & Sandoval. (2022). Conectando salud física y mental. En García-Mera, I., & González, D (Eds.), *Educación para la vida: Una apuesta de bienestar por la mente y el corazón de los jóvenes universitarios*. (págs 84-112). Editorial Universidad del Rosario.

⁴⁹ Fernández-Berrocal, P., Ruiz D., (2008). La Inteligencia Emocional en la Educación. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2931/293121924009.pdf>

⁵⁰ Cartwright-Hatton, S., Hodges, L., y Porter, J. (2003). Social anxiety in childhood: The relationship with self and observer rated social skills. *Journal of child psychology and psychiatry*, 44(5), 737-742.

⁵¹ Brackett, M. A., Rivers, S.E., & Salovey, P. (2011). Emotional intelligence: implications for personal, social, academic, and workplace success. *Soc Personal Psychol Compass*. 5(1): 88-103. <https://doi.org/10.1111/j.1751-9004.2010.00334.x>

⁵² Spence, G., Oades, L. G., & Caputi, P. (2004). Trait emotional intelligence and goal self-integration: important predictors of emotional well-being? *Personality and Individual Differences*, 37(3), 449-461. <https://doi.org/doi:10.1016/j.paid.2003.09.001>

satisfacción⁵³ y posibilita que se generen relaciones interpersonales sanas.

Se ha demostrado la existencia de una relación entre la carencia de habilidades emocionales con la aparición de conductas suicidas⁵⁴, se ha encontrado que la dificultad de la expresión emocional está asociada a síntomas depresivos e ideación suicida.

La inteligencia emocional, al ser un modelo que promueve el conocimiento y gestión de las propias emociones y mejorar así las estrategias de afrontamiento, ha demostrado ser esencial en la prevención del suicidio⁵⁵. Debido a esto se ha sugerido la promoción de programas en los cuales se entrene en habilidades emocionales a los jóvenes⁵⁶.

Apoyo de la academia

Este proyecto de ley fue construido con el apoyo del Centro Rosarista de Educación Emocional-UR Emotion de la Universidad del Rosario, que desde 2019 se convirtió en el primer Centro de Educación Emocional en instituciones universitarias. UR Emotion ha construido un ecosistema que ha promovido una cultura alrededor de la educación emocional al interior de las instalaciones de la Universidad del Rosario, ha proyectado su quehacer al beneficio del país, con su herramienta digital UR Pheel, un aplicativo móvil lanzado al público en el 2022, el cual está dirigido a jóvenes hispanohablantes entre los 14-35 años que promueve habilidades socioemocionales y recibiendo en el presente año el registro calificado

⁵³ Weinberg, A., & Klonsky, E.D. (2009) Measurement of emotion dysregulation in adolescents. *Psychol Assess*. 21(4): 616-621. <https://doi.org/doi:10.1037/a0018669>

⁵⁴ Cha, C., & Nock, M. (2009) Emotional intelligence is a protective factor for suicidal behavior. *J Am Acad Child Adolesc Psychiatry*. 48(4): 422-430. <https://doi.org/10.1097/CHI.0b013e3181984f44>

⁵⁵ Siabato, E. F. & Salamanca, Y. (2015). Factors Associated with Suicidal Ideation in College Students. *Psychologia. Avances de la Disciplina*. 9(1): 71-81

⁵⁶ Suárez, Y., Restrepo, D., & Caballero, C. C. (2016). Ideación suicida y su relación con la inteligencia emocional en universitarios colombianos. *Revista de la Universidad Industrial de Santander*. 48(4). 470-478. <http://dx.doi.org/10.18273/revsal.v48n4-2016005>

del primer Máster oficial en Inteligencia Emocional y Bienestar-MIEB en Iberoamérica.

UR Emotion ha recibido diferentes reconocimientos internacionales, en el año 2022 en los premios QS Reimagine Education obtuvo el tercer puesto entre más de 1100 proyectos internacionales. En el presente año, el Consejo para el Avance y el Apoyo a la Educación (CASE), le otorgó en los Premios Círculo de Excelencia 2022 el galardón Círculo de Excelencia Nivel Bronce en la categoría participación de los estudiantes y en los Premios Latam Digital de Intertat, la App UR Pheel fue premiada en la categoría Mejor Nueva App.

Para la construcción del presente proyecto de Ley, se contó con el apoyo de Rafael Bisquerra, catedrático emérito de la Universidad de Barcelona, Doctor Honoris Causa por el CELEI de Chile, Doctor en Ciencias de la Educación, Licenciado en Pedagogía y en Psicología y presidente de la Red Internacional de Educación Emocional y Bienestar-RIEEB.

VII. AUDIENCIAS PÚBLICAS

En el marco del Numeral 3 del Artículo 264 de la ley 5 de 1992, se realizaron dos Audiencias Públicas realizadas los días 25 de mayo y el 10 de agosto del año en curso en el seno de la Comisión Tercera Constitucional Permanente del Senado de la República, con el propósito de prohijar la participación ciudadana en la construcción social del proyecto de ley y enriquecer con sus aportes el mismo.

La idea es crear espacios, para reflexionar y actuar sobre la crisis de salud mental que vive el país, y también para tratar problemáticas que enfrentan niños y jóvenes en Colombia como el acoso escolar, bullying, depresión, intimidación infantil, maltrato, suicidio, entre otros. se pretende incorporar a los Proyectos Educativos Institucionales, PEI, el componente de competencias socioemocionales en Colombia, y el Ministerio de Educación Nacional sería la entidad que promovería este componente en los PEI de todo el país; desde la formación pre escolar, hasta el término de la educación básica y media.

Dentro del proceso educativo se debe incluir el componente socioemocional que

hará parte del currículo en todos los niveles formativos de niños y jóvenes; también crear estrategias de formación permanente a docentes y padres de familia. El proyecto de ley conduce a la necesidad de invertir en salud mental para evitar y bajar el alto número de suicidios en el país, que es uno de los más afectados del mundo por esta -pandemia-. En Colombia, de acuerdo con cifras del Instituto de Medicina Legal, durante 2021 y hasta julio de 2022, se quitaron la vida 4.149 personas, de las cuales 1.714 eran menores de 29 años.

En la audiencia pública intervino, entre otros también el Médico Psicoanalista y Psiquiatra, investigador y conferencista especializado en educación, democracia, psicología y psicoanálisis de niños y adolescentes, Guillermo Carvajal, quien señaló que en estos tiempos la gente se suicida más que antes, y planteó soluciones desde la educación inicial de la gente y evitar el bullying como manejo de los afectos emocionales. Recomendó que esta educación también sea impartida en universidades e incluir, fundamentalmente a los padres de familia como actores principales de solución a problemas de salud mental.

Miguel de Zubiría, psicólogo, fundador y director científico de la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, expresó que la cultura moderna habla un lenguaje afectivo particular y que la post moderna se expresa de manera diferente, razones que causan graves problemas, principalmente a niños, que han quedado totalmente abandonados, "pues sus padres hablan un lenguaje que ellos no entienden", ratificó. Así mismo habla de 8 vacunas contra la infelicidad, recordando que, "le hemos dedicado mucho tiempo a lavarnos las manos, a cambiarnos la ropa, el distanciamiento social y eso está muy bien porque si nos enfermamos o morimos todo se acaba. Pero también tenemos que cuidar nuestra mente, tenemos que cuidar nuestro corazón, tenemos que cuidarnos psicológicamente y cuidar a las personas que viven alrededor mío". Que habría que incluir estas 8 vacunas contra la infelicidad en el proyecto de ley de competencias socioemocionales.

Dra. María Clara Cuevas. Ph.D. Delegada de Colegio Colombiano de Psicólogos ante el Ministerio de Educación Nacional. Presidente del Tribunal de Ética del Suroccidente, Colegio Colombiano de Psicólogos. Miembro de los Comités Permanentes de Políticas Públicas de Convivencia Escolar y de Prácticas Parentales del Colegio Colombiano de Psicólogos. Miembro de la Red Nacional de Expertos en Convivencia Escolar, cuyos aportes al enriquecimiento del proyecto de ley son sustantivos en la actual redacción del articulado, sugerencias y conceptos técnico científicos que perfeccionan ciertamente el proyecto de ley en

<p>especial con la inclusión del término socioemocional, el cual robustece el mismo por la definición que científicamente podemos revisar en el ejercicio hermenéutico de la aplicación de la ley.</p> <p>Gisela Arias González, Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, reveló que, según el último informe de la entidad, los casos de suicidio en menores de edad han aumentado en un 11%. "Dentro de ese grupo de 315 personas, el 11% de los casos respondieron a situaciones que podrían haberse solucionado con habilidades blandas, es decir, haberles enseñado a tener seguridad en sí mismos a través del vínculo con su familia y amigos", expresó. "Nos preocupa, además de esos 315 niños que se suicidaron, los 37.274 que lo intentaron. ¿Qué estamos haciendo para buscar a aquellos que ya han pensado en ello? ¿Qué está haciendo el Estado para que reciban la ayuda que necesitan?", subrayó. Durante su intervención, recalcó que los niños, niñas y adolescentes no sólo necesitan marcos normativos y estrategias de prevención, "sino trabajar diariamente en el desarrollo de habilidades personales que les permitan resolver los conflictos que se presentan en la sociedad".</p> <p>Por su parte, Liliana Sánchez, Directora de Calidad para la Educación Pre-escolar, Básica y Media, explicó que se deben desarrollar acciones conjuntas con asistencia pedagógica, en las que intervengan docentes, padres de familia, en las instituciones educativas de todas las regiones del país. Manifestó que este trabajo es necesario focalizarlo en cada zona de Colombia, porque son diferentes las circunstancias, por ejemplo, de la Guajira a las de Guaviare, de sectores rurales a urbanas, y que para ello es necesario instruir a docentes, padres de familia, e instituciones, "se debe diversificar el currículo y que el Ministerio de Educación avance en estrategias para evitar deserción escolar, para formar verdaderos ciudadanos, primordialmente felices", manifestó.</p> <p>Las entidades presentes, a través de sus delegados, como los ministerios de Salud, y de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Procuraduría General de la Nación, se comprometieron a trabajar conjuntamente para capacitar y actualizar a profesores, en la búsqueda de solucionar este grave problema que afecta a las colombianas y colombianos.</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>En la audiencia pública estuvieron presentes las siguientes personas, en</p>	<p>representación tanto de la esfera de lo público como de lo privado, habida cuenta de la importancia que tiene la participación tanto de la sociedad civil como de la misma institucionalidad en la construcción social de la realidad; escenario en el que tuvieron la oportunidad de manifestar sus inquietudes y aportes al mismo.</p> <p>Dr. Miguel de Zubiría Samper, psicólogo colombiano, fundador y director científico de la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, junto con José Brito (Quito), creador del enfoque pedagógico, Psicólogo e investigador colombiano. Sus trabajos acerca del aprendizaje humano y de la enseñanza lo llevaron a formular el enfoque pedagógico que enfatiza la urgencia de formar las competencias afectivas intrapersonales e interpersonales de los niños y jóvenes, tarea que lidera desde la dirección científica de la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani. Sus trabajos de los últimos años se focalizan en la afectividad humana y el tema de la felicidad, vistas ambas desde un abordaje científico y riguroso, y sobre las tres mayores epidemias psicológicas de nuestro tiempo: la soledad, la depresión y el suicidio. Miguel de Zubiría es un destacado investigador de estas epidemias, que afectan con gran fuerza a nuestros jóvenes y cada vez más a nuestros niños y niñas. Se ha destacado por sus aportes a la pedagogía contemporánea como gestor del enfoque Pedagogía Conceptual, que postula dos propósitos formativos de la escuela: formar el talento de todos y cada uno de sus estudiantes y formar las competencias socioemocionales. Propósitos que se logran a través de la enseñanza de instrumentos de conocimiento (naciones, proposiciones o pensamientos, conceptos) y operaciones mentales propios de cada etapa del desarrollo del estudiante.</p> <p>Dr. Guillermo Carjaval; médico psicoanalista colombiano, en ejercicio del psicoanálisis y la psiquiatría de niños, adolescentes y adultos por más de cuarenta años. Ha sido y sigue siendo Investigador en educación, democracia, sociedad y cultura, justicia de menores, psicología y psicoanálisis de niños y adolescentes. Ha dedicado gran parte de su actividad intelectual a la docencia por muchos años, como profesor titular e invitado en el pre y posgrado en múltiples universidades y al doctorado de adolescencia en Santiago de Chile, así como al Instituto Colombiano de Psicoanálisis. Ha sido conferencista nacional e internacional en múltiples temas. Perteneció a la Sociedad Colombiana de Psicoanálisis y a la Academia Colombiana de Pedagogía y Educación; es Miembro activo de la Asociación Internacional de Psicoanálisis, de COCAP, IPA, y ex presidente y Miembro activo de la Federación Psicoanalítica de América Latina, FEPAL. Fue Creador y ha sido Director General de la Fundación Instituto Colombiano de</p>
<p>Psicoterapia Infantil, FICPI, institución que ha permitido, a su equipo de trabajo, el realizar gran parte de la labor científica e investigativa que nos convoca. También el FICPI ha sido gestor y soporte de su actividad docente formal, la que se ha concretado en su experiencia educativa en el Gimnasio San José de Bavaria, plantel en donde ha acompañado y protegido a un sinnúmero de niños y adolescentes en riesgo. Ejerce su profesión en la ciudad de Bogotá y afirma que su vida profesional la ha dedicado al estudio y a la investigación de la vida mental de los menores, en particular de los adolescentes, de quienes ha plasmado su pensamiento y su devenir en libros y numerosos artículos. En este momento está profundamente interesado en contribuir a un cambio más que urgente y necesario de los procesos educativos de los menores, ya que la escuela tradicional insiste en mantener modelos obsoletos de más de doscientos años de existencia. También está terminando de plasmar en un libro su pensar acerca del nuevo ser humano que está apareciendo y que comandará la nueva cultura de la llamada posmodernidad.</p> <p>Dra. María Clara Cuevas Jaramillo. Ph. D., Psicóloga. Magíster en Psicología Clínica. Doctora en Psicología Clínica y de la Salud. Delegada de Colegio Colombiano de Psicólogos ante el Ministerio de Educación Nacional. Presidente del Tribunal de Ética del Suroccidente, Colegio Colombiano de Psicólogos. Miembro de los Comités Permanentes de Políticas Públicas de Convivencia Escolar y de Prácticas Parentales del Colegio Colombiano de Psicólogos. Miembro de la Red Nacional de Expertos en Convivencia Escolar, Profesora Titular (Retirada) e investigadora en la Pontificia Universidad Javeriana Cali. Se ha desempeñado como Profesora de cátedra de posgrados Universidad de la Sabana, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana Cali, Universidad San Buenaventura, Cartagena, Universidad Autónoma, Bucaramanga, Instituto Europeo de Psicología Aplicada, Granada, España y actualmente en la Universidad del Norte, Barranquilla, Universidad de Nariño, Pasto, Fundación Universitaria de Popayán, Popayán y, Universidad autónoma de Yucatán, Mérida, México. Consultora y conferencista nacional e internacional en temas de convivencia, ciber convivencia, acoso y ciberacoso escolar y en crianza.</p> <p>Dr. Carlos Ballesteros, presidente y Director Ejecutivo de la Confederación Nacional de Padres de Familia, creada para coadyuvar con las instituciones educativas en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijas, hijos o pupilos, así como velar por la calidad y pertinencia de los planes curriculares, incluido el mejoramiento de los planteles educativos; alertando por ejemplo en la pandemia la falta de dispositivos y la conectividad que afectaron a</p>	<p>casi un millón de estudiantes según los estudios e investigaciones de la Confederación Nacional de Padres de Familia – colfenalpadres-.</p> <p>Dr. Hermes Benavides, Gerente general de la FUNDACION CREE SER EDUCACION EN VALORES. Cuya misión como entidad sin ánimo de lucro proporciona servicios de capacitación tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las personas a nivel individual, Familiar y social; por medio del desarrollo de programas fundamentados en el afecto y valores.</p> <p>Dr. Edvar Poveda, miembro de fedepadres, Federación De Asociaciones De Padres De Familia De Establecimientos De Educación Formal Su Sigla Sera Fedepadres - Entidades sin Ánimo de Lucro de Bogotá.</p> <p>Dra. Ingrit Juliet Gómez, miembro de Familia Christmas</p> <p>Dr. Gilberto Álzate, miembro de la fundación Familia y acción.</p> <p>Dra. Liliana Stephen, miembro de Red Familia.</p> <p>Dr. Alfredo Solórzano, de la Fundación Caixa.</p> <p>Dr. Miguel Ángel Sabogal García, Presidente ASOCIACION COLOMBIANA DE SALUD MENTAL. Médico Psiquiatra, Psiquiatra de adolescentes, Psiquiatra infantil, Psiquiatra de farmacodependientes.</p> <p>Dr. Mauricio Alvarado Hidalgo, Rector Nacional de la CUN, docente, pedagogo, investigador del departamento del Tolima.</p> <p>Dr. Virgilio Alfonso Hernández, procurador 186 Judicial para la Defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia, la familia y la mujer. Abogado especializado en Derecho de Familia, en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas, y en Derecho Constitucional. 30 años de experiencia profesional. En la actualidad curso el programa de doctorado en derecho constitucional de la Universidad de Buenos Aires. Con experiencia en docencia en universidades públicas como la Universidad del Magdalena, y en universidades Privadas como la Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad de El Rosario en Bogotá. He sido Juez, Fiscal Regional, Director de Derechos Humanos de la Fiscalía, Procurador Judicial II y Procurador Delegado para la Infancia, la Adolescencia y la Familia.</p>

<p>Dra. Gisela Arias González, Gisela Arias González, Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo. Abogada con especialización en Derecho Público y maestría en Gobierno y Políticas Públicas.</p> <p>Dra. Karen Martínez Sierra, Asesora Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. Psicóloga con Maestría en Toxicología, experiencia en temas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y el delito. Sólidos conocimientos en investigación básica y aplicada para la formulación, análisis y desarrollo de proyectos. Gestora de cambio, orientada al logro, y creativa.</p> <p>Dra. Liliana María Sánchez Villada, Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional. psicopedagoga de niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad Cognitiva y/o con barreras en el aprendizaje y la participación. 15 años de experiencia como coordinadora académica, disciplinaria y coordinadora de programas de Protección Integral de la niñez con discapacidad. Experiencia como docente de Educación Básica de los grados 1° a 5° de básica. Conferencista y tallerista en diferentes temas de índole disciplinar, en Aprendizaje, Manejo, Prevención y Abordaje de las Necesidades Educativas Especiales y de la Discapacidad Cognitiva, Motora y Mental, Manejo de Comportamiento, Resolución de Conflictos y en la Implementación de la Estrategia de Trabajo Comunitario. Asesora de docentes y de instituciones de Básica en Manejo de Dificultades del Aprendizaje, del Comportamiento. Asesora en la Resignificación de Proyectos Educativos Institucionales con enfoque inclusivo. Coordinadora regional y directora de proyectos de Educación Inclusiva. Instructora programas de formación en atención a la primera infancia SENA/ Risaralda.</p> <p>Dra. Bibian Yiseth Moreno Mayorga, Coordinadora Grupo Gestión Integrada para la Salud Mental, Ministerio de Salud y la Protección Social. Abogada y enfermera especialista en gerencia y calidad, en derecho administrativo y magister en derecho.</p> <p>Dra. Andrea Paola Ariza Pertuz, Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven.</p>	<p>AUDIENCIA PÚBLICA JÓVENES</p> <p>En el marco de este ejercicio de participación democrática que no faculta la ley 5 de 1992, fueron convocados los jóvenes.</p> <p>Con la participación e intervención de los jóvenes estuvieron presentes entidades invitadas, entre ellas el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Colegio Colombiano de Psicólogos, Confenalpadres, Consejería Presidencial para la Juventud, Defensoría del Pueblo, Asociación Colombiana de Salud, Icbf, Procuraduría delegada para la Salud, la Protección social y el Trabajo, y el Comité Humanitario.</p> <p>Esta iniciativa hace parte del proyecto de ley de competencias socioemocionales que se promueve como una respuesta a las graves dificultades que se presentan en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que requiere una respuesta desde la educación. Este es un proyecto de ley que busca actualizar el país en materia educativa con los hallazgos y con los avances que tiene la psicología, el comportamiento humano y las ciencias asociadas al desarrollo de la conducta humana; donde se propone una estrategia que visibiliza las competencias socioemocionales y permite que se establezca una transversalidad curricular en Colombia, incluso modificando la evaluación.</p> <p>Entre las principales inquietudes planteadas en la audiencia pública se señalaron: el papel de la familia y la aplicación de la ley 2025/ 2020 escuela de padres de familia, que tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas; profundizar el modelos de promoción prevención, buscando identificar los determinantes personales, comunitarios, sociales y estructurales de la salud mental, para luego intervenir a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables para el bienestar integral de las personas; transversalizar estrategias como deporte y</p>
<p>cultura, creando lazos interinstitucionales articulados en pro de la salud mental; el papel de los medios de comunicación en la salud mental de los pueblos; tener en cuenta los enfoques diferencial de género y de territorio, los cuales se incluyen en el articulado del proyecto; la necesidad de articular las competencias socioemocionales con la calidad y la pertinencia educativa, que como se planteaba en la audiencia pública donde la gestión de las emociones constituye un factor determinante para el rendimiento académico, importante en suma para el logro de la calidad educativa; hemos logrado avances en materia de normatividad y políticas públicas en salud mental, no obstante existen rezagos en términos de implementación de los lineamientos establecidos en la política de salud mental, y se siguen evidenciando problemas de articulación interinstitucional e intersectorial en la implementación a nivel nacional y territorial de una estrategia que incida en la promoción de la salud mental, prevención y atención integral de las violencias, consumo de SPA, problemas y trastornos mentales y suicidio (en tal sentido promoví la creación de la Comisión Accidental de Salud Mental en el Senado de la República, para contribuir en dicha articulación y avanzar en planes de acción definidos y concretos en pro de la salud mental); revisar las funciones del orientador escolar en su trabajo de las acciones para promover la salud mental de la comunidad educativa (sobre el particular estamos trabajando en un proyecto de ley para la creación de los Departamentos de Desarrollo Humano, entendiendo que el desarrollo humano integral de los estudiantes es esencial para construir una sociedad más equitativa, consciente y resiliente; las instituciones educativas desempeñan un papel fundamental en la formación de ciudadanos capaces de enfrentar los desafíos de la vida con habilidades socioemocionales para la vida; con el propósito de fortalecer este enfoque, estamos trabajando este proyecto de ley para la creación de Departamentos de Desarrollo Humano en las instituciones educativas); tener en cuenta la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1999, sobre las habilidades para la vida o competencias psicosociales como "la habilidad de una persona para enfrentarse exitosamente a las exigencias y desafíos de la vida diaria", entre otros.</p>	<p>VIII. REVISIÓN Y CONSIDERACIONES⁵⁷ DRA. MARÍA CLARA CUEVAS JARAMILLO⁵⁸ DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICOLOGÍA</p> <p>1. Consideraciones generales sobre el Proyecto de Ley.</p> <p>Se celebra la iniciativa de legislar sobre un asunto de gran pertinencia por su contenido y el momento histórico del mundo y el país. El contenido, en cuanto que los resultados y las experiencias educativas a nivel global y nacional han coincidido en destacar la necesidad de vincular de manera efectiva, la formación de los educandos en el ser, personal y social, como elemento imprescindible para su bienestar, ajuste, adaptación y logros en sus procesos formativos y, en su contribución a las comunidades a las que pertenecen; es decir, para lograr la educación de calidad que se tiene como derecho fundamental, la cual incluye la formación integral y la preparación para la vida, en sintonía con recursos, necesidades, desafíos y tendencias del mundo actual. Adicionalmente, los hallazgos de investigaciones recientes de diversos campos disciplinares relacionados con niñez y adolescencia, desarrollo humano, educación, aprendizaje, salud mental, entre otros, han ponderado las conexiones existentes entre los procesos sociales, emocionales y afectivos, con los resultados académicos y para la vida, enfatizado en la interdependencia entre los mismos (Center on the Developing Child at Harvard University, 2016, 2021; Davidson, 2019; Martínez, 2019; Shonkoff y Phillips, 2000; Suárez y Castro, 2022).</p> <p>⁵⁷ "Habiendo recibido la solicitud de hacer revisión del proyecto de Ley sobre Competencias Socioemocionales, después de realizar una lectura juiciosa y detallada del texto, y de haber consultado con expertos (14) nacionales e internacionales en el tema, me permito hacer varias consideraciones precisas que están organizadas de la siguiente manera: 1. Consideraciones generales sobre el Proyecto de Ley. 2. Asuntos sobre la denominación de las competencias. 3. Articulación con otras acciones y normativas nacionales y, alineación con organismos multilaterales. 4. Actualización de datos consignados. Además, al interior del texto recibido se han hecho algunas sugerencias concretas, más de forma que de fondo", revisión que se anexa al Proyecto de Ley, señalando que en su mayoría las sugerencias al texto fueron incluidas en el mismo.</p> <p>⁵⁸ María Clara Cuevas Jaramillo. Ph.D. Delegada de Colegio Colombiano de Psicólogos ante el Ministerio de Educación Nacional.</p>

<p>En relación con el momento histórico del mundo y del país, es menester no perder de vista los resultados en salud mental y bienestar producto de la emergencia global en salud por la pandemia del Covid 19, que de manera contundente han evidenciado brechas existentes, inequidades, desigualdades, y en particular, las afectaciones a toda la población, principalmente en salud, económicas, sociales y educativas. En los entornos escolares se han observado en general retrasos en las metas de aprendizaje, aumento de conflictos relacionales con mayor uso de formas violentas de abordaje, incremento en situaciones de acoso y ciberacoso escolar, presencia generalizada de expresiones de malestar emocional, problemas emocionales y conductuales, exacerbación de sintomatología relacionada con trastornos mentales preexistentes, entre otros, que permean cotidianamente la vida y las relaciones de la comunidad escolar, planteándose como un reto al que atender de manera pronta y eficaz (OMS, 2022; UNICEF, 2022; United Nations Development Programme, 2022). Urgencia que desde análisis cuidadoso conduce a la visualización de los elementos que desde dicho entorno educativo se han de promover y fortalecer para paliar la circunstancia, los cuales están principalmente relacionados con las competencias sociales y emocionales de los miembros de este entorno.</p> <p>Además, Colombia, con una lamentable historia de más de 60 años de conflicto violento y sus innumerables y profundas consecuencias sobre la población, reitera compromisos, en el caso de la educación, con la formación integral de los ciudadanos del mañana, con memoria histórica y aprendizajes que permitan reconstruir, reparar y construir relaciones sanas y satisfactorias, abordar los retos y dificultades de la vida desde otras miradas y enfoques no violentos, protectores y favorecedores del desarrollo individual y colectivo, reflexivos, autocríticos, sensibles, empáticos, justos, respetuosos de las diferencias, reconocedores del potencial enriquecedor de las mismas, propositivos y gestores activos de los cambios necesarios para un país mejor, en el que las relaciones humanas sean el eje del desarrollo. Apuestas que no son nuevas, como consta en lo citado como marco de referencia normativa y jurisprudencial para este Proyecto de Ley, pero que se ratifican en</p>	<p>lineamientos actuales de país como los COMPES 3992, Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia (2020), COMPES 4040 Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud (2021), en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia 2023, numeral 1. inciso a. Numeral 13 incisos e y g, en los que se relievan las competencias personales, especialmente socioemocionales, como elementos clave para los desarrollos propuestos.</p> <p>Desde esta perspectiva de la pertinencia del Proyecto de Ley propuesto, es cada vez más nítida la urgencia de formalizar en contextos de aprendizaje regulados estatalmente - instituciones educativas-, la generación de espacios pedagógicos insertos en los Proyectos Educativos Institucionales, que, cumpliendo con los requisitos estipulados para todos ellos, sean de obligatorio cumplimiento, garantizando con ello que, durante la vida escolar, se actúa de manera adecuada y eficaz para llevar a cabo la educación de calidad, contribuyendo de manera evidenciable con la formación en las competencias socioemocionales requeridas para el desarrollo integral individual y colectivo, de los educandos.</p> <p>2. Asuntos sobre la denominación de las competencias.</p> <p>En relación con la denominación como "Competencias socioemocionales", título y objeto del Proyecto de Ley propuesto, una vez leídos en detalle los elementos que se pretende que ellas integren, y algunas definiciones aportadas, así como los efectos que se atribuyen a su carencia o déficit, existe la duda sobre si con ellos se hace referencia a las competencias conocidas como socioemocionales o, en su defecto, como lo hace el Proyecto de Ley, a competencias afectivas. Incluso, se observa en la lectura del texto, que eventualmente se les nombra de una u otra forma de manera indiscriminada. (las cuales son subsanadas en el actual proyecto de ley de competencias socioemocionales, unificando el término socioemocional).</p> <p>Sin pretender aquí realizar una disertación académica y disciplinar exhaustiva, ni hacer metaanálisis de investigaciones sobre el tema, y habiendo sometido a</p>
<p>consideración de expertos tanto en convivencia escolar como en aprendizaje socioemocional, cuál es la denominación adecuada para las competencias, que facilite en espacios educativos la formación en el ser, en consenso se establecieron diferencias sutiles e incluso traslapaciones entre unas y otras competencias (R. Bautista; M. A. Baquero; N. Cárdenas; A. Cardozo; M. Garaigordobil; D. González; O. Hernández; M. Herrera; O. L. Hoyos; A. M. Jaramillo; J. F. Mejía; R. Ortega; P. Raciti y Y. Riascos, comunicaciones personales, julio 4 de 2023), enfatizando desde la psicología básica y la neurociencia actual, en la diferencia y complementariedad entre procesos emocionales y afectivos, resaltando en los emocionales mayor vinculación con elementos del proceso biológico, que le otorgan las cualidades de mayores rangos de intensidad y menores de duración, sin desconocer los componentes cognitivos y motivacionales también presentes en las "emociones". A la vez, señalan en los afectivos, mayor vinculación con procesos motivacionales y vinculares, con cualidades asociadas de menores rangos de intensidad y mayores de duración, sin perder componentes biológicos y cognitivos igualmente constitutivos (M. Herrera; O. L. Hoyos y R. Ortega, comunicaciones personales, julio 4 de 2023). De igual manera se enfatizó en que la diferenciación entre procesos emocionales y afectivos, su complementariedad o no, son parte de un debate académico abierto en el que no se ha arribado a conclusiones (M. Herrera, comunicación personal, julio 4 de 2023).</p> <p>No obstante, emergió otro consenso, la pertinencia de denominarlas "competencias socioemocionales", ello obedeciendo a que se consideraran, A. más incluyentes y abarcadoras que las competencias afectivas. B. Poseedoras de mayor evidencia empírica actualizada y apoyada en la neurociencia, de sus componentes, los procesos subyacentes a su construcción y afianzamiento, y sus efectos en diversas áreas del desarrollo y desempeño humanos. C. Incluyen los elementos sociales para enmarcarlas en las relaciones y no sólo en procesos intrapersonales. D. Son parte de un "lenguaje" o "jerga" científica y de la vida cotidiana, que se ha ido afirmando y popularizando. E. Se ha asumido como término "sombriilla" o genérico que abarca diferentes formas de integrar temas relacionados, entre esos lo socio afectivo, lo socioemocional, la educación para el carácter, para la ciudadanía, la educación en valores, las</p>	<p>habilidades para la vida, entre otras. F. Grupos diversos, estatales, de la academia, ONG's, organizaciones cívicas, han venido trabajando en acciones y proyectos, en los que se asume esta denominación, y el cambio a una nueva nomenclatura generaría confusión. G. En los entornos de educación es la denominación asumida, la consignada en la normativa vigente, y en la que se ha estado trabajando. Sería asumida otra denominación como "un elemento más" al que atender, sin garantía de articulación con las acciones actuales.</p> <p>Revisando además marcos de referencia diversos en los que se abordan las competencias para la formación integral y la ciudadanía, Explore SEL de la Universidad de Harvard, "diseñado como un navegador para el campo del aprendizaje social y emocional" el cual "proporciona información y herramientas que resumen y conectan los principales marcos y habilidades en el campo, para apoyar la transparencia y la toma de decisiones informada" (http://exploresel.gse.harvard.edu/about/), muestra que hay casi un consenso en relación con los dominios comunes comprendidos, cognitivos, emocionales, sociales, de valores, toma de perspectiva, identidad, procesos de autorregulación emocional y conductual, que dan origen a un grupo de más de 100 habilidades específicas, todas las cuales están abarcadas en las competencias socioemocionales, que desde su definición y caracterización proporcionadas por la OCDE (2015) y UNESCO (2019) se las connota como "habilidades para el progreso social" o "habilidades para la vida". Más recientemente, la misma OCDE las incluye como metas de la educación 2030, involucrándolas como componente esencial de las "habilidades para el siglo XXI", insumo que sirve de orientación a los sistemas educativos para precisar el conocimiento, las habilidades, las actitudes y los valores que los estudiantes necesitan para prosperar y dar forma a su futuro (OCDE, 2018).</p> <p>Adicional a lo anterior es importante destacar que se ha creado un consenso referencial de amplia utilización, casi referente obligado sobre el tema, "Colaboración para el aprendizaje académico, social y emocional"-CASEL-, organización dedicada a la generación de conocimiento sobre aprendizaje socioemocional, confiable, de alta calidad y basada en evidencia científica, en la que convergen esfuerzos, hallazgos y logros en el estudio y desarrollo de la</p>

<p>educación social y emocional, con invaluable orientaciones, datos de investigaciones a nivel mundial, insumos pedagógicos y oportunidades formativas para las comunidades académicas, que de igual manera asume el término competencias socioemocionales como denominador de aquellas competencias propuestas para dicho aprendizaje. CASEL ha generado un modelo de Aprendizaje Socioemocional en el que se incluyen "conocimientos, habilidades y actitudes a través de cinco áreas de competencias en distintos escenarios, que permiten establecer ambientes equitativos para el aprendizaje y desarrollo de los estudiantes". Lo interesante para el asunto que nos convoca, la revisión del Proyecto de Ley, es que incluye en sus 5 áreas o categorías amplias de competencias, Autoconciencia o Conciencia de sí mismo, Autorregulación o Autogestión, Conciencia Social o Conciencia de los Otros, Habilidades para Relacionarse o Habilidades Interpersonales, Toma Responsable de Decisiones, que a su vez de desglosan en competencias concretas, todas las cuales están señaladas en el texto del Proyecto de Ley revisado, como competencias afectivas.</p> <p>En síntesis, la sugerencia es considerar la sustitución del término "competencias afectivas", por el de "competencias socioemocionales", término de uso más universal, técnico, científico, producto de acuerdos y consensos, para facilitar que la Ley propuesta se asuma como elemento contributivo y normatizador de esfuerzos, planes, acciones que convergen en este propósito común de garantizar la formación del ser, de la persona, como componente nodal del proceso educativo de estudiantes. Como lo señala la misma OCDE, "los gobiernos deberían hacer un esfuerzo para identificar y conceptualizar correctamente el conjunto de habilidades y competencias requeridas según los estándares educativos que cada estudiante debe ser capaz de alcanzar al final de la educación obligatoria" (OECD, 2010, p. 2). Las precisiones terminológicas y conceptuales contenidas en el Proyecto de Ley propuesto redundarán en oportunidades para su ejecución, su evaluación y el monitoreo de las acciones que, a fin de lograrlas, se lleven a cabo, elemento evaluativo esencial para dar continuidad y/o complementariedad a dichas acciones que se realizan.</p>	<p>1. Articulación con otras acciones y normativas nacionales y, alineación con organismos multilaterales.</p> <p>En consonancia y continuidad con los apartados anteriores, la asunción del término "competencias socioemocionales", facilitaría que el Proyecto de Ley propuesto, logre articularse con normativa vigente como la señalada en la justificación y antecedentes del presente Proyecto de Ley, y con acciones nacionales especialmente desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras entidades estatales, y con ONG's, academia y grupos organizados de la sociedad civil, quienes han estado abordando el tema asumiendo dicha denominación, no sólo para nutrirse y nutrirlas con este aporte normativo, sino adicionalmente para contribuir con la necesaria consolidación de esfuerzos intencionales, coordinados y articulados, que otorgan potencia a las propuestas y acciones para el logro de metas de pertinencia y relevancia para el país, en este caso, la formación en competencias socioemocionales de los escolares y las comunidades educativas.</p> <p>En términos del monitoreo de efectos de las acciones para la construcción de las "competencias afectivas" articuladas a los Proyectos Educativos Institucionales, se dificultaría la comparación de resultados obtenidos en acciones previas a la sanción de la propuesta Ley, y así mismo de las logradas a través de las implementaciones posteriores, puesto que se ha venido trabajando con metas, indicadores y materiales pedagógicos en los que no se incluye dicha denominación. Ello además conllevaría a un trabajo extra en la construcción de nuevos indicadores de tales competencias, sin garantía de comparabilidad con los anteriores.</p> <p>Habría que incidir igualmente, en la formación técnico/profesional y evaluación de desempeño del personal escolar a cargo de los procesos formativos de estas "competencias socioemocionales" con estudiantes, garantizando así que cuenten con la formación idónea para facilitar la construcción y fortalecimiento de esta categoría adicional de competencias. Los procesos formativos deben</p>
<p>responder por que los agentes educativos sean competentes en dichas competencias y a la vez, competentes en la generación de espacios para desarrollo de competencias, lo cual difiere sustancialmente de la competencia para transmitir contenidos académicos.</p> <p>Es igualmente pertinente recordar que, Colombia ha adquirido una serie de compromisos como país participante de organismos multilaterales, con los que se sintoniza, identifica y aporta, entre los que se destacan para el tema que convoca, la Organización Mundial de la Salud, UNICEF, UNESCO, ONU, OCDE, estableciendo con ellos lineamientos y metas, en este caso con la educación, el desarrollo humano, el bienestar de la infancia, el desarrollo sostenible, la salud mental, para las cuales opera el término "competencias socioemocionales" como indicador concreto de logro. La adopción de otra nomenclatura conllevará algunas dificultades de tipo práctico a la hora de reportar, comparar, evaluar logros y brechas en la formación de los educandos del país.</p> <p>3. Actualización de datos consignados.</p> <p>De manera respetuosa se sugiere realizar al interior del texto la actualización de referencias bibliográficas, una vez que pocas de ellas son aquellos "clásicos" que perpetúan su vigencia a través del tiempo, y, por el contrario, ha habido cambios significativos en ellas, efecto de los avances en la producción del conocimiento científico, en especial procedentes de la neurociencia en el tema que convoca el presente Proyecto de Ley, muy nutridos por ejemplo desde el Center of Developing Child de la Universidad de Harvard y, de este mismo centro de conocimiento, desde ISOlaboratorio de aproximaciones ecológicas al aprendizaje socioemocional, y del mismo CASEL entre otros, que vale la pena vincular. Es numerosa la información actualizada, con datos basados en evidencia científica procedente de fuentes confiables, que desde hace algunos años están dedicadas al estudio de todo lo relacionado con las competencias socioemocionales o las "core" competencias para alcanzar resultados favorables para la vida y el bienestar. La inclusión de algunos de estos referentes en el mencionado Proyecto de Ley, lo robustecen al darle</p>	<p>mayor coherencia con la ciencia que la nutre y la conecta aún más con los informes y lineamientos de los organismos multilaterales ya mencionados, que las contienen.</p> <p>De igual manera se recomienda, la actualización de cifras con la que se ilustra la pertinencia de lo propuesto. A raíz de los efectos de la pandemia sobre el bienestar ya aludidos en el primer apartado, se han producido informes recientes, finales del 2022, que proporcionan datos nacionales e internacionales especialmente sobre los resultados en salud mental y en el aprendizaje de la población target, en particular relacionados con las competencias que se quieren promover con el Proyecto de Ley, como la ansiedad, la depresión, los intentos e ideaciones suicidas, el acoso y ciberacoso escolar, entre otros (OMS, 2022; SIUCE, 2022; UNESCO, 2022; UNICEF, 2022).</p> <p>Para finalizar, anexa a esta comunicación está el Proyecto de Ley recibido, en el cual como se mencionó, están plasmadas recomendaciones menores.</p> <p>Agradecemos de nuevo la oportunidad que se nos ha dado de participar activamente en este proceso, ratificando nuestro interés de continuar haciéndolo en aquellos momentos del trámite a los que haya lugar, y esperamos que los aportes otorgados sean tenidos en cuenta.</p> <p>Referencias</p> <p>Center on the Developing Child at Harvard University (2016). Building Core Capabilities for Life: The Science Behind the Skills Adults Need to Succeed in Parenting and in the Workplace. http://www.developingchild.harvard.edu</p> <p>Center on the Developing Child at Harvard University (2021). Three Principles to Improve Outcomes for Children and Families, 2021 Update. http://www.developingchild.harvard.edu Davidson, R. J. (2019).</p> <p>Departamento Nacional de Planeación (2020, 14 de abril). Estrategia para la</p>

promoción de la salud mental en Colombia (Documento COMPES 3992). Bogotá, D. C., Colombia: DNP.

Departamento Nacional de Planeación (2021, 9 de agosto). Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud (Documento COMPES 4040). Bogotá, D.C., Colombia: DNP

Departamento Nacional de Planeación (2023). Plan Nacional de Desarrollo Colombia 2023: Colombiapotencia mundial de la vida. Bogotá, D. C., Colombia: DNP

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022). Estado Mundial de la Infancia 2021: En mi mente: Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia, UNICEF, Nueva York.

Martínez, A. (2019). Competencias emocionales y rendimiento académico en los estudiantes de Educación Primaria. *Psychology, Society, & Education*, 11(1), 15-25. Doi 10.25115/psye.v10i1.1874

National Research Council and Institute of Medicine (2000). From neurons to neighborhoods: the science of early child development. In Jack P. Shonkoff and Deborah A. Phillips, eds. Board on Children, Youth, and Families, Commission on Behavioral and Social Sciences and Education. Washington, D.C.: National Academy

OECD (2010). Habilidades y competencias del siglo XXI para los aprendices del milenio en los países de la OCDE. https://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitstream/handle/123456789/181/Habilidades_y_competencias_siglo21_OCDE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

OECD (2015). Skills for Social Progress: The Power of Social and Emotional Skills, OECD Skills Studies, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264226159-en>.

OECD (2021). Working Paper 21st Century Skills and Competences for

New Millennium Learners in OECD Countries (EDU Working paper no. 41) <http://www.ite.educacion.es/>.

Organización Mundial de la Salud (2022). Informe mundial sobre salud mental: transformar la salud mental para todos. Panorama general [World mental health report: transforming mental health for all. Executive summary]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

Suárez, X. y Castro, N. (2022). Competencias socioemocionales y resiliencia de estudiantes de escuelas vulnerables y su relación con el rendimiento académico. *Revista de Psicología*, 40(2), 879-904

UNESCO (2019). The Blue DOT. <https://mgiep.unesco.org/the-bluedot>

United Nations Development Programme. (2022). The 2021/2022 Human Development Report. 2021/2022 Human Development Report, Uncertain Times, Unsettled Lives: Shaping our Future in a Transforming World.

IX. PROPUESTAS Y SUGERENCIAS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SALUD MENTAL ACSAM

Para la Asociación Colombiana de salud Mental ACSAM, según documento sobre el proyecto éste proyecto de ley que para tal efecto aquí se transcribe: "...este proyecto representa una gran oportunidad para incorporar a los proyectos institucionales educativos, las herramientas necesarias para por primera vez en Colombia, para la prevención y promoción efectiva de la salud mental en nuestros niños y jóvenes.

La prevención en salud mental es fundamental durante la infancia y la adolescencia, ya que tanto el cerebro como la personalidad se conforman hasta los 21 años de edad, y la mayoría de las enfermedades mentales inician en esta etapa vital.

El componente de Competencias socioemocionales es muy importante en el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes y la ACSAM propone que se favorezca a través de los siguientes cinco ejes:

1. Neurociencias

2. Manejo de las emociones
3. Detección temprana y periódica de factores predictores de enfermedad mental
4. Pautas de crianza
5. Mentalidad de crecimiento

A continuación, planteamos las estrategias y alcances de cada eje.

1. **NEUROCIENCIAS:** Actualmente contamos con la Data suficiente para poner al servicio de los docentes, padres de familia y estudiantes toda la información sobre cómo funciona el cerebro, cómo cuidarlo, hacerle mantenimiento, desarrollar nuevas y mejores conexiones cerebrales y todo lo relacionado con el neurodesarrollo y como el consumo de alcohol y sustancias lo afecta de manera irreparable. Nuestros docentes, padres de familia y jóvenes tienen derecho a esta vital información capaz de transformar positivamente nuestra sociedad. ("Los avances investigativos de las neurociencias evidencian el vínculo entre cognición y emoción, y aportan fundamentos para comprender las bases neuronales y psicobiológicas de los procesos educativos"⁵⁹). Para la adición propuesta por Asociación Colombiana de salud Mental ACSAM, se prefirió el término neuroaprendizaje⁶⁰ como disciplina que articula la psicología, la pedagogía

⁵⁹ <https://www.redalyc.org/journal/1735/17356056021/html/> Neurociencias, emociones y educación superior: una revisión descriptiva

⁶⁰ © 2019 ▷ Educa y Aprende → [Neuroaprendizaje y Neuroeducación] Escuela de padres por Celia Rodríguez Ruiz | Psicóloga y Pedagoga @educa_aprende. Aportaciones del neuroaprendizaje y la neuroeducación

Las investigaciones sobre el funcionamiento de la mente en los procesos de aprendizaje nos demuestran lo siguiente.

- El aprendizaje va acompañado primero de una maduración de las estructuras mentales que lo sustentan. Por eso debemos respetar los ritmos de desarrollo.
- El aprendizaje consiste en el establecimiento de redes neuronales, para que se produzca un aprendizaje tenemos que crear la red pertinente. La manera de crear esa red es utilizando el mismo camino hasta asentarlo. Para ello debemos relacionar contenidos, reforzar conocimientos, llegar a las mismas conclusiones (usando los mismos caminos neuronales), utilizando diferentes alternativas de pensamiento.

y la neurociencia para explicar cómo funciona el cerebro en los procesos de aprendizaje⁶¹, en aras de precisar el alcance del mismo en el proyecto de ley y su aplicación en las Instituciones Escolares.

2. **MANEJO DE LAS EMOCIONES:** Las competencias socioemocionales no sólo parten de reconocer nuestras emociones y las de los demás, sino de cómo gestionar esas emociones. Siendo fundamental aprovechar las herramientas de los colegios y de las comunidades para aprender a expresarlas y canalizarlas de la manera correcta. Las emociones no se aprenden a gestionar a través de charlas o cátedra. Se gestionan a través del deporte, la recreación, la innovación y la cultura. Se requiere educación continua a los docentes, padres y jóvenes sobre este aspecto.
3. **DETECCION TEMPRANA Y PERIODICA:** la ciencia basada en la evidencia muestra indicadores predictivos de enfermedad mental en nuestros niños y jóvenes, por lo cual es indispensable medirlos periódicamente para hacer una detección oportuna evitando así que se presenten y agraven diversas patologías mentales. En consenso científico de la ACSAM proponemos la medición periódica de estos 10 factores preventivos:
 1. Antecedentes de enfermedad mental en familiares
 2. Disfunción familiar
 3. Eventos vitales adversos
 4. Enfermedades crónicas (desnutrición, dolor o discapacidad)

- Las emociones positivas potencian el aprendizaje y la motivación. Cuando una persona tiene emociones positivas relacionadas con algo que hace, tenderá a repetir eso para tener de nuevo las sensaciones positivas.
- Para que se produzca el aprendizaje, es fundamental que estén cubiertas otras necesidades básicas. Si un niño o niña tiene hambre o sueño, o tiene un problema con otros niños o niñas, tendrá más dificultades para aprender, ya que su mente, sus pensamientos irán destinados a satisfacer esas necesidades previas.
- Para aprender tienen que querer aprender. Para que la mente aprenda, hace falta cierta voluntad hacia esa tarea mental. Y para ello debemos despertar su interés, su curiosidad y sus ganas de aprender.

⁶¹ Neuroeducación, Neurodidáctica y Neuroaprendizaje - Campuseducacion.com <https://www.campuseducacion.com/blog/recursos/articulos-campuseducacion/neuroeducacion-neurodidactica-y-neuroaprendizaje/>

- 5. Uso de sustancias
- 6. Rechazo (orientación sexual, etnia, morfología, etc)
- 7. Vida sedentaria
- 8. Rendimiento académico. Extremos
- 9. No tener un sentido o propósito de existencia (desesperanza)
- 10. problemas socio económicos

4. PAUTAS DE CRIANZA: este es el factor primordial en la formación de la personalidad, permitiendo la interiorización de normas y valores, así como el desarrollo de hábitos. En la actualidad hay una deficiencia en esta área tanto entre los padres como en las instituciones educativas, por lo que proponemos que periódicamente se revisen y socialicen las pautas de crianza para nuestros niños y jóvenes

5. MENTALIDAD DE CRECIMIENTO: según la data desarrollada por Carol Dweck a lo largo de tres décadas, se evidencia que el individuo y las instituciones educativas pueden desarrollar una mentalidad de estancamiento vs una mentalidad de crecimiento y esto se vera reflejado en el desarrollo del individuo y de la comunidad a la que pertenece.

La Mentalidad de crecimiento favorece que:

- 1. los docentes no encasillen negativamente a los individuos. Nuestras habilidades y
- 2. talentos no están predeterminados si no que pueden ser desarrollados a través del esfuerzo,
- 3. la dedicación y la perseverancia.
- 4. se vea el error como una oportunidad para aprender. Ayuda a tener autocrítica, recibir
- 5. críticas y mantener una actitud de aprendizaje constante.
- 6. Busca un fin o utilidad al conocimiento para ponerlo al servicio de la comunidad

Estos ejes podrían ser parte integral de los proyectos educativos y por esta ley reglamentarse la certificación periódica de las instituciones"; aportes valiosos para enriquecer el espíritu del proyecto.

X. IMPACTO FISCAL

En consideración de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se

considera que la presente iniciativa legislativa no representa un impacto fiscal pues no implica la ordenación de gastos ni la generación de beneficios tributarios.

XI. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley 2003 de 2019, que estable que modificó el Art 291. Declaración de Impedimentos, de la Ley 5: "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar". En tal sentido, se considera que el trámite en el debate y votación de este proyecto de ley no se generaría ninguna situación de conflicto de interés para los Congresistas, al tratarse una materia de alcance general que no implica un beneficio particular, actual y directo. No obstante, se reconoce que los conflictos de interés son personales y es facultad de cada honorable congresista evaluarlos.

XII. FUNDAMENTO NORMATIVO

Finalmente, es de advertir que el proyecto de ley que aquí presentamos para su trámite Legislativo se ajusta a las facultades conferidas al Congreso de la República y al ejercicio de las funciones que le corresponden constitucionalmente, establecidas en los artículos 114 y 150 y concordantes de la Constitución Política, en consonancia los preceptos de la Ley 5ª de 1992, para la iniciativa legislativa, así como de doctrina jurisprudencial de la Corte Constitucional. El presente proyecto de ley, "Por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones", garantiza el cumplimiento de los derechos y principios constitucionales consagrados y prohijados en la Constitución Política de manera especial y preferente los artículos 44, 45 sustentados en los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, así mismo, El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral, principios y derechos por los que propende el espíritu del proyecto de ley, y de más derechos y principios constitucionales concordantes artículos 1°, 2°, 5°, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 52, 54, 67, 68, 70, 71, 79, 93, 94, 95, y 356, para

el cumplimiento de los más altos ideales del Estado Social de Derecho del pueblo colombiano.

Con los argumentos expuestos, me permito poner a consideración de los Honorables Congresistas el presente proyecto de ley, para que esta iniciativa legislativa sea Ley de la República de Colombia.

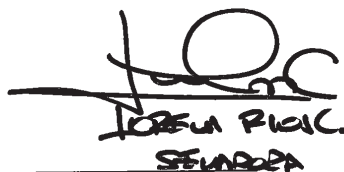
XIII. PROPOSICIÓN

En consonancia con los Principios Constitucionales y Legales que las soportan, así como la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Constitucional y, en razón del reparto de competencias autorizado por la Constitución Nacional, solicito a esta honorable Corporación, darle el trámite constitucional al Proyecto de Ley: "Por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el Componente de Competencias Socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones"

A consideración de los honorables Congresistas;



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador de la República



JORJAN PASCAL
SENADORA

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 133 y ss Ley 1712 de 2014)

El día 21 del mes Febrero del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 222 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H. S. Carlos Julio González y

H.D. Jorjan Pascal

SECRETARIO GENERAL



SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN
LEYES

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.222/24 Senado “**POR LA CUAL SE INCORPORA A LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES EL COMPONENTE DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA y LORENA RIOS CUELLAR. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

Págs.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – FEBRERO 21 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyectó: Sarly Novoa
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña

CONTENIDO

Gaceta número 109 - Miércoles, 21 de febrero de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 220 de 2024 Senado por medio de la cual se regulan las fórmulas tarifarias en energía y se dictan otras disposiciones. 1

Proyecto de ley número 222 de 2024 Senado por la cual se incorpora a. los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones. 5